

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Evaluaciones de la Calidad de la Educación Media Superior

Auditoría de Desempeño: 2018-0-42100-07-0097-2019

97-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las evaluaciones de la calidad de la educación media superior para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis del avance en: la implementación de la Política Nacional de Evaluación de la Educación; la coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa; la emisión de lineamientos para regular las evaluaciones de la calidad en la educación media superior; el diseño y aplicación de las evaluaciones; la difusión de los resultados de las mediciones; la implementación de un modelo de uso de los resultados en la toma de decisiones de las autoridades educativas; la articulación e integralidad de las evaluaciones; la emisión de directrices para la mejora de la calidad de la educación; el avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el ejercicio del presupuesto

asignado; el Sistema de Control Interno, y la rendición de cuentas. La revisión corresponde al ejercicio 2018 y tiene como referente el periodo 2014-2017.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de las evaluaciones de la calidad en la educación media superior.

Antecedentes

De 1970 a 1989, la SEP realizó las primeras evaluaciones de aprendizajes en educación para la construcción de estadísticas del Sistema Educativo Nacional (SEN); sin embargo, no contaba con una clara definición del fin que debían tener las evaluaciones en materia educativa.

En 1993 se publicó la Ley General de Educación, que elevó a rango de ley la evaluación del SEN, y se atribuyó a la SEP la facultad de evaluar dicho sistema; además, se mandató que los resultados de las evaluaciones debían contribuir a la toma de decisiones de las autoridades educativas.^{1/} No obstante, la falta de marcos de actuación explícitos provocó que la evaluación del SEN no se desarrollara como era esperado.^{2/}

En 2002 se instauró el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), como un organismo descentralizado de la SEP, con el propósito de constituir un sistema de evaluación que permitiera evaluar de manera integral el SEN, a fin de asegurar la calidad de la educación y ofrecer a las autoridades educativas las herramientas idóneas para la toma de decisiones.^{3/}

En 2005 se publicó el Reglamento Interior de la SEP, en el que se estableció, en su artículo 40, fracción IX, que correspondía a la Dirección General de Evaluación de Políticas: “proponer las políticas, prioridades, programas y medidas de acción de carácter estratégico que pudieran derivarse de la evaluación del desarrollo educativo nacional”.

En el PND 2007-2012 se señaló que el desempeño de estudiantes de primaria y secundaria continuaba siendo muy bajo, en comprensión de lectura, expresión escrita y matemáticas. Por ello, el Gobierno Federal estableció que las evaluaciones aplicadas a la educación tenían como fin contribuir a elevar la calidad educativa de los alumnos. Para tal efecto, se definieron tres instrumentos: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE)^{4/},

^{1/} Diario Oficial de la Federación, Ley General de Educación, México, 13 de julio de 1993, artículos 29, 30 y 31.

^{2/} Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Política Nacional de Evaluación de la Educación. Documento Rector, México, 2015, p. 14.

^{3/} Poder Ejecutivo Federal, Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Diario Oficial de la Federación del 8 de agosto de 2002.

^{4/} Se aplicaron por primera vez en 2006.

a cargo de la SEP; Examen de la Calidad y el Logro Educativos (EXCALE)^{5/}, a realizar por el INEE, y Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA, por sus siglas en inglés), responsabilidad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y coordinado por el INEE.

En el diagnóstico del PND 2013-2018 se reconoció que las evaluaciones sobre la calidad educativa no ofrecían información consistente del SEN para apoyar la toma de decisiones de las autoridades educativas, la emisión de directrices y la formulación de políticas para mejorar la calidad de la educación, debido a que los diferentes instrumentos de evaluación se habían diseñado y aplicado sin una planeación estratégica que se integrara, de forma coherente, en la consecución de un objetivo único, y definiera el uso de la información, derivada de éstos en la formulación de políticas educativas.^{6/}

Para atender esta problemática, en febrero de 2013, se reformó el artículo 3o. constitucional para mandar que “el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”. Esta reforma tuvo como principal objetivo garantizar el derecho a la educación de calidad y, en atención a ello, se estableció la conformación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE); se le confirió al INEE, en su ley,^{7/} la responsabilidad de evaluar la calidad del SEN, mediante la expedición de los lineamientos respectivos; el diseño y aplicación de las mediciones; la difusión de información, y la emisión de directrices para la mejora en la calidad de la educación,^{8/} y a la SEP, de acuerdo con la Ley General de Educación, le correspondió diseñar y aplicar las evaluaciones del Servicio Profesional Docente, así como difundir y usar los resultados de las evaluaciones para la mejora continua en cada ciclo escolar.^{9/}

Con la reforma educativa de 2013, el INEE se constituyó como el actor más relevante de la política de evaluación de la calidad de la educación media superior, ya que le correspondió: definir la normativa para regular esta tarea; diseñar y aplicar las evaluaciones de los componentes de alumnos, planes y programas de estudio, escuelas y gestión escolar, y validar las diseñadas por la SEP en el componente de docentes; difundir y desarrollar un modelo de uso de los resultados obtenidos, y emitir directrices orientadas a la mejora de la calidad educativa, de acuerdo con las conclusiones que se deriven de los ejercicios de valoración.

^{5/} Se aplicaron por primera vez en 2005.

^{6/} Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2013, p. 62.

^{7/} Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de septiembre de 2013, artículo 25.

^{8/} Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria Número 3837-1, publicada el 16 de agosto de 2013, México, 2013.

^{9/} Presidencia de la República, Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2012, p. 4.

En el marco del SNEE, los proyectos que se realizarían en materia de evaluación se llevarían a cabo conforme a una Política Nacional de Evaluación de la Educación (PNEE), de manera que fueran pertinentes a las necesidades de mejoramiento de los servicios educativos que se ofrecen a las distintas poblaciones del país. Como consecuencia de este ejercicio, a partir de 2014, el INEE diseñó un nuevo conjunto de instrumentos para valorar la calidad del SEN.

Para el componente de alumnos, el INEE implementó, en 2015, el “Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA)”, con el propósito de conocer la medida en que los estudiantes lograron el dominio de un conjunto de aprendizajes esenciales en diferentes momentos de la educación obligatoria. Existieron dos modalidades de aplicación del PLANEA en la educación media superior: Evaluación del logro referida al SEN (ELSEN), para medir el grado de aprendizaje de los estudiantes del último grado de educación media superior, a fin de contribuir con información relevante, derivada de los resultados educativos y sus contextos, para el desarrollo de directrices para la mejora educativa, y Evaluación del logro referida a los centros escolares (ELCE), para ofrecer información contextualizada de los centros escolares sobre el aprendizaje de los alumnos evaluados por la ELSEN.

En el componente de docentes, en el marco del Servicio Profesional Docente (SPD), en 2014, la SEP, en coordinación con las autoridades educativas locales, diseñó las evaluaciones para el ingreso y promoción, y en 2015, para la permanencia, las cuales fueron validadas por el INEE; para el reconocimiento a los docentes en el SPD, la secretaría tomó como referente los resultados de las evaluaciones para la permanencia.

Respecto de los componentes de escuelas y de gestión escolar, el INEE diseñó, en 2014, la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA), con el objetivo de conocer la situación en la que operan y funcionan las escuelas, para producir información útil para la toma de decisiones.

El 15 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa” (en adelante Decreto del 15 de mayo de 2019), con el que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (en sustitución del Sistema Nacional de Evaluación Educativa), que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, causahabiente del INEE.^{10/}

En el Decreto citado, que entró en vigor el 16 de mayo de 2019, se estableció que a partir de entonces se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto; hasta en tanto el

^{10/} Causahabiente: persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier título en el derecho de otra u otras. Fuente: Palomar de Miguel Juan, **Diccionario para juristas**, Ediciones Mayo, S. de R.L., México, D.F. 1981, primera edición.

Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la SEP, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente; quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio, y se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Asimismo, que el Congreso de la Unión deberá expedir la ley del organismo al que se refiere la fracción IX, del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto, y deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Las recomendaciones a las entidades fiscalizadas se formularon en el contexto del Decreto del 15 de mayo de 2019, tomando en cuenta las disposiciones de la Carta Magna que se reforman, adicionan, abrogan y derogan.

Resultados

1. Implementación de la Política Nacional de Evaluación de la Educación

El 8 de mayo de 2017, el INEE emitió el “Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (PMPSNEE) 2016-2020”^{11/}, en el que se precisó que “la Política Nacional de Evaluación de la Educación (PNEE) es la base sobre la que se constituyen los Proyectos de Evaluación y Mejora Educativa (PROEME) que forman parte de los Programas Estatales de Evaluación y Mejora Educativa (PEEME) de las 32 entidades federativas, así como las medidas de fortalecimiento institucional que desarrollen las autoridades educativas que forman parte del SNEE”.

El PMPSNEE 2016-2020 constituyó el primer ciclo de formulación de la PNEE, pues fue el instrumento por medio del cual se le dio cuerpo operativo y programático a sus ejes, con horizontes temporales, compromisos y metas específicas anuales.

El PMPSNEE 2016-2020 definió tres objetivos generales: “1. Apoyar el desarrollo de los proyectos estatales de evaluación y mejora educativa, así como de los proyectos de evaluación que se realicen en los ámbitos nacional e internacional, mediante distintos instrumentos de coordinación institucional, desarrollo técnico, asesoría y acompañamiento; 2. Articular las acciones de evaluación y mejora educativa que lleven a cabo los integrantes del SNEE, y retroalimentar su desarrollo por medio de distintos mecanismos de gestión, intercambio y socialización, y 3. Generar información válida y conocimiento relevante sobre los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional (SEN) en los ámbitos

^{11/} Aprobado por la Junta de Gobierno del INEE en la 8ª Sesión Ordinaria del 8 de mayo de 2017.

nacional y local, con la finalidad de retroalimentar las políticas educativas y coadyuvar a la disminución de las brechas de equidad y calidad”.

En dicho programa se trazó una ruta de largo plazo en tres etapas del SNEE, con una duración de cuatro años cada una, a lo largo de 12 años: 1. Arranque (2016-2020), para definir los programas para la evaluación de componentes, procesos y resultados del SEN; 2. Consolidación (2021-2024), para generar los proyectos de evaluación que involucraran, de manera participativa, al INEE y a las autoridades educativas federal y locales, en su formulación, implementación, financiamiento, evaluación y seguimiento, y 3. Sostenibilidad (2025-2028), para dar continuidad al diseño e implementación de proyectos de evaluación y mejora educativa, que permitieran establecer indicadores para medir la mejora de la calidad y la equidad educativa.

Respecto de la primera etapa, en el PMPSNEE 2016-2020, autorizado en 2017, se establecieron 16 metas anuales para 2017, de las cuales el instituto cumplió 3 (18.7%), ya que aplicó la prueba PLANEA en su modalidad ELSEN, para medir el logro educativo de los estudiantes de educación básica; administró las evaluaciones del SPD, y acreditó la aplicación de la prueba EVOE en preescolar, a fin de conocer las condiciones de la oferta educativa. Asimismo, en 12 (75.0%), se reprogramaron sus procedimientos para ejecutarse en 2018, y en una (6.3%), el instituto no acreditó el avance en su cumplimiento. Al respecto, el INEE no sustentó que las metas reprogramadas en 2017 hubieran sido consideradas en la planeación de 2018.

En 2018, el instituto cumplió con 5 (22.7%) de las 22 metas definidas para ese año: 1) La administración de la evaluación internacional PISA 2018 y el desarrollo de la prueba PLANEA en sus modalidades ELSEN y ELCE en preescolar y primaria; 2. El desarrollo de las evaluaciones internacionales Encuesta Internacional sobre Docencia y Aprendizaje (TALIS) y TALIS Video Study 2018; la administración de las evaluaciones del SPD, así como las evaluaciones asociadas al proyecto de escuelas multigrado; 3. El desarrollo de tres evaluaciones: la del impacto del ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar, la asociada con el proyecto de escuelas multigrado y la de la percepción del clima en el aula y habilidades sociales y emocionales; 4. El desarrollo de las evaluaciones asociadas con el proyecto de escuelas multigrado, y la EVOE en educación secundaria, y 5. El desarrollo de tres evaluaciones nacionales: la metaevaluación de las evaluaciones locales al Programa de la Reforma Educativa, la evaluación de las políticas educativas en el marco de la Reforma Educativa, y las evaluaciones asociadas con el proyecto de escuelas multigrado. Respecto de las otras 17 metas (77.3%), el INEE no acreditó su cumplimiento.

Para el seguimiento del PMPSNEE 2016-2020, el INEE definió el diseño e implementación de 170 Proyectos Estatales de Evaluación y Mejora Educativa (PROEME) para la educación obligatoria (83 de educación básica, 46 de educación básica y media superior y 41 de educación media superior), por concluir en 2020, de los cuales, el 24.1% (41) se refiere al componente de docentes y directivos; el 22.4% (38), al logro educativo; el 20.6% (35), a la organización y gestión escolar; el 20.0% (34), a políticas, programas y sistemas de

información; el 7.6% (13), a condiciones de la oferta educativa, y el 5.3% (9), al currículo, materiales y métodos educativos.

Respecto de la vinculación de los proyectos con los elementos contenidos en la PNEE, de los 170 proyectos establecidos en el PMPSNEE 2016-2020, 127 (74.7%) se relacionaron con la fracción I, del artículo 17, de la Ley del INEE (objetos, métodos, parámetros, instrumentos y procedimientos de la evaluación)^{12/}; 2 (1.2%), con la fracción II (directrices derivadas de los resultados de los procesos de evaluación); 1 (0.6%), con la fracción III (indicadores cuantitativos y cualitativos), y 40 (23.5%), con la fracción VII (mecanismos para establecer una cultura de la evaluación educativa, a fin de mejorar la calidad del Sistema Educativo Nacional)^{13/}. En cuanto a la fracción IV (alcances y consecuencias de la evaluación), ésta fue definida en el diseño de las pruebas PLANEA y ECEA, a fin de generar información y conocimiento para apoyar las intervenciones sustentadas que busquen mejorar la calidad y la equidad de los servicios educativos.

Sin embargo, el INEE no acreditó la vinculación de los 170 PROEME con las metas definidas en el PMPSNEE 2016-2020, por lo que no aseguró en qué medida el desarrollo de los proyectos incidió en la mejora de los procesos educativos, el funcionamiento escolar y los resultados de aprendizaje de los alumnos de educación básica, a fin de mejorar la calidad de la educación.

De los 170 proyectos, a 2018, el instituto acreditó que 153 (90.0%) estaban en proceso (129 a cargo de las entidades federativas; 9 de escuelas multigrado; 6 del INEE; 6 de la SEP, y 3 internacionales, a cargo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), coordinados por el INEE); 16 (9.4%) fueron concluidos, y dio de baja uno (Evaluación de los servicios de educación preescolar), correspondiente a la AEL de Chihuahua, debido a la falta de recursos para el desarrollo y aplicación del instrumento, sin que el instituto especificara los efectos que tendría la baja de este proyecto en el cumplimiento de los objetivos de la PNEE.

El INEE elaboró el "Informe 2018 del PMPSNEE 2016-2020", donde especificó que, a 2018, el 77.6% (132) de los proyectos se encontraba en tiempo en su proceso de desarrollo; el 9.4% (16) se concluyó; el 6.5% (11) estaba en riesgo de no cumplir su cronograma en los tiempos previstos; el 5.3% (9) correspondió a 40 marcos de referencia de subproyectos de mejora para escuelas multigrado; el 0.6% (1) fue reprogramado, sin especificar su fecha de conclusión prevista, y el otro 0.6% (1) fue dado de baja, debido a la falta de recursos de la AEL de Chihuahua. El instituto no acreditó los avances de 25 (14.7%) de los 170 PROEMES; no especificó los efectos que tendrían las reprogramaciones de los proyectos en la

^{12/} Estos proyectos también se vinculan con la fracción VI (distinción entre la evaluación de personas, la de instituciones y la del Sistema Educativo Nacional en su conjunto); no se incluyen en el análisis para evitar la duplicidad de las cifras.

^{13/} Estos proyectos también se vinculan con la fracción V (mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación); no se incluyen en el análisis para evitar la duplicidad de las cifras.

implementación del SNEE, ni estableció medidas para administrar el riesgo que engloba a aquellos proyectos que habían demostrado poco o nulo avance en las acciones comprometidas.

En 2018, el INEE careció de una estrategia que le permitiera programar metas, con indicadores anuales de conclusión de los PROEME, por lo que se desconoce el avance del cumplimiento de los objetivos del PMPsNE 2016-2020 y sus efectos en la mejora de la calidad de la educación, y persistió el riesgo de que 25.4 millones de alumnos de educación básica no estuvieran mejorando sus aprendizajes.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, incisos a y c, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá, entre otras atribuciones, la de realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, y establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación. En este contexto, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación sustituye al SNEE, a cargo del INEE.

En el informe individual de la auditoría núm. 96-GB “Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica”, se emitió una sugerencia a la Cámara de Diputados, a fin de que se realicen las reformas legislativas pertinentes para definir los nuevos objetivos y propósitos del SEN, así como los conceptos relacionados con la mejora continua de la educación.

2018-0-42100-07-0097-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, formule la planeación estratégica e integral del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en la que se establezca la programación de objetivos, estrategias, indicadores, metas, prioridades y actores responsables, y se determinen mecanismos para su seguimiento y administración de riesgos en la educación media superior, a fin de asegurar que la instrumentación de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional en ese nivel educativo, se lleve a cabo de forma sistémica y racional, en los términos que establecen los artículos 3o., fracción IX, incisos a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., párrafo primero, de la Ley de Planeación, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, normas segunda y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

2. *Coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa*

En 2013, en cuanto a las labores de coordinación del INEE, se instaló la Conferencia del Sistema Nacional para la Evaluación de la Educación,^{14/} con el propósito de intercambiar experiencias relativas a la evaluación educativa, y se eligieron y designaron como miembros integrantes de la Conferencia a los representantes de las 32 Autoridades Educativas Locales (AEL); cuatro representantes de la Autoridad Educativa Federal (SEP), y los cinco consejeros de la Junta de Gobierno del INEE.

De 2014 a 2018, se llevaron a cabo 20 sesiones en el marco de la Conferencia del SNEE, de las cuales 10 fueron ordinarias (dos cada año); 2 extraordinarias (una en 2016 y otra en 2018), y 8 regionales^{15/} (en 2018); sin embargo, la Conferencia del SNEE no conformó grupos de trabajo con las autoridades educativas locales para abordar las problemáticas específicas y llevar a cabo las actividades de colaboración y coordinación encaminadas a lograr los fines del SNEE.

De 2014 a 2018, en el marco de la Conferencia del SNEE, se intercambió información y experiencias relativas a la evaluación educativa para abordar temas relacionados con los avances en el desarrollo de la PNEE, mediante la ejecución de Proyectos de Mejora Educativa (PROEME), los cuales serían incluidos en los Planes Estatales de Evaluación Educativa (PEEME) de las 32 entidades federativas; el funcionamiento del SNEE, con base en los procedimientos de evaluación de la educación obligatoria aplicados en cada entidad, y la construcción de la agenda de la propia conferencia.

A 2018, los acuerdos tomados en el marco de la Conferencia del SNEE no dieron cuenta del establecimiento de mecanismos de interlocución con autoridades educativas y, en su caso, escolares, para analizar los alcances e implicaciones de los resultados de las evaluaciones, así como de las directrices emitidas durante el periodo 2014 -2018, ni del diseño y desarrollo de un modelo de uso de la información y espacios virtuales de comunicación del SNEE para compartir materiales, formatos, reflexiones y experiencias exitosas, en materia de difusión y promoción del uso de resultados en las entidades federativas, en el marco del Servicio de Asistencia Técnica Escolar y los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, por lo que, a cuatro años de la implementación de la PNEE y de operación del SNEE, se desconoció su contribución en la mejora de la calidad de la educación.

14/ Es la reunión para el intercambio de información y experiencias relativas a la evaluación educativa, de las diferentes autoridades locales y federales que conforman el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, junto con el Instituto.

15/ Las reuniones regionales son un mecanismo de interlocución entre el INEE, la SEP y las Autoridades Educativas Locales, las cuales permiten exponer las necesidades de cada región y los avances de la Política Nacional de Evaluación de la Educación (PNEE); en dichas reuniones se abordan temas particulares que, de ser el caso, pueden ser tratados en las sesiones de la Conferencia del SNEE.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, inciso e, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, el cual deberá proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia. En este contexto, dicho organismo tendrá la atribución de coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que sustituye al SNEE.

2018-0-42100-07-0097-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, defina los mecanismos para establecer una eficaz coordinación y colaboración, en la educación media superior, con las autoridades educativas y demás actores involucrados, para el desarrollo de Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, a fin de asegurar que exista una adecuada articulación y sinergia en las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, en los términos que establece el artículo 3o., fracción IX, inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

3. *Diseño de lineamientos para la evaluación del Sistema Educativo Nacional (SEN)*

En 2016, el INEE emitió el “Programa para la elaboración de lineamientos para la evaluación de educandos, políticas y programas educativos, escuelas y gestión educativa, 2016-2018”, en el cual estableció las fechas para la formulación de las versiones preliminares y de la aprobación de los lineamientos para las evaluaciones de los componentes de alumnos, planes y programas, escuelas y gestión educativa; sin embargo, se comprobó que, a pesar de que en diciembre de 2016, el instituto tenía prevista la discusión y, en su caso, aprobación de los lineamientos para la evaluación de alumnos, esto no sucedió; en 2017, reprogramó su aprobación, la cual tampoco se llevó a cabo; en junio de 2018, efectuó una segunda reprogramación, a fin de que en noviembre de ese año se discutieran y aprobaran los “Lineamientos para las evaluaciones de educación básica y media superior del Sistema Educativo Nacional”, en los cuales se incluiría no sólo el componente de alumnos, sino los cinco componentes del SEN (alumnos, docentes, planes y programas de estudio, escuelas y gestión escolar). No obstante, el instituto no justificó las causas de la reprogramación de la aprobación de los lineamientos.

Si bien los lineamientos para las evaluaciones de educación básica y media superior del SEN fueron aprobados por la Junta del Gobierno del INEE el 17 de diciembre de 2018, entraron en

vigor en febrero de 2019, con el objetivo de establecer las bases generales para el diseño y la realización de las evaluaciones del logro educativo de los componentes que integran el SEN, y a los que se debían sujetar las autoridades educativas, federal y locales, y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esto significó que, durante el periodo 2015-2018, el INEE y la SEP aplicaron la prueba PLANEA, en sus dos modalidades para la educación media superior (ELSEN y ELCE), así como la prueba ECEA, sin estar reguladas por los lineamientos correspondientes.

En cuanto a la emisión de lineamientos aplicables al Servicio Profesional Docente, el INEE elaboró el “Calendario de las Evaluaciones del Servicio Profesional Docente 2018”, en el que se establecieron las fechas para la expedición de los lineamientos para los procesos de ingreso, reconocimiento y permanencia del SPD. Al respecto, se identificó que el marco normativo para la evaluación del SPD, para educación media superior, se conformó por seis lineamientos, los cuales fueron aprobados por la Junta de Gobierno, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de las Evaluaciones del SPD 2018, y correspondieron a los procesos de ingreso (1); reconocimiento (4), y permanencia (1).

En cuanto a la actualización periódica de los lineamientos, se identificó que el INEE, en el periodo 2014-2018, expidió 11 lineamientos y realizó 27 actualizaciones. Para el proceso de ingreso se expidieron 2 lineamientos, los cuales se actualizaron cada año; para el de promoción se expidió 1, el cual se actualizó en tres ocasiones; para el de reconocimiento se expidieron 4, los cuales se actualizaron de forma anual, y para el de permanencia se expidieron 4, de los cuales 1 se actualizó en dos ocasiones y otro una sola vez; sin embargo, el instituto no acreditó los criterios para la actualización de los mismos.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, inciso d, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá, entre otras atribuciones, la de emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como con la mejora de las escuelas, y la organización y profesionalización de la gestión escolar. En este contexto, dicho organismo tendrá la atribución de emitir lineamientos en el marco del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que sustituye al SNEE.

2018-0-42100-07-0097-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, elabore un diagnóstico de los aspectos que se requiere regular, en la educación media superior, mediante la emisión de lineamientos, y

establezca los criterios para llevar a cabo su actualización en el marco del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, a fin de valorar los efectos que dicha normativa tendrá en los componentes del Sistema Educativo Nacional, en los términos que establece el artículo 3o., fracción IX, inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

4. Diseño de las evaluaciones de la calidad educativa del Sistema Educativo Nacional

A partir de 2014, el INEE diseñó las evaluaciones de la calidad de educación media superior de tres de los cinco componentes del SEN: alumnos, escuelas y gestión escolar, y validó y autorizó las evaluaciones del componente de docentes diseñadas por la SEP, en conjunto con las AEL. Respecto del diseño de la evaluación de los planes y programas de estudio, en diciembre de 2018, la Junta de Gobierno del INEE aprobó, mediante acuerdo SOJG/12-18/06,R, los “Lineamientos para las evaluaciones de educación básica y media superior del Sistema Educativo Nacional”, en los que se integraron los lineamientos para la evaluación de los planes y programas educativos, por lo que en 2018 no evaluó este componente del SEN.

Para el componente de alumnos, en 2015, el INEE aprobó el “Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA)”, con el propósito de conocer la medida en que los estudiantes logran el dominio de un conjunto de aprendizajes esenciales en diferentes momentos de la educación obligatoria. El diseño del PLANEA, para la educación media superior, se realizó en dos modalidades: 1) Evaluación del logro referido al SEN (ELSEN), para informar sobre el estado que guarda la educación en términos del logro de aprendizaje de los alumnos, y 2) Evaluación del logro referido a los Centros Escolares (ELCE), para ofrecer información contextualizada de los centros escolares sobre el logro de los estudiantes evaluados por el ELSEN.

En cuanto al esquema de aplicación, el INEE estableció, en el Documento Rector del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes, un calendario de mediano plazo, 2015-2020, en el cual programó las distintas evaluaciones para los alumnos de educación media superior. La modalidad ELSEN se programó aplicarse, por el INEE, cada cuatro años, comenzando en 2017, de forma muestral, a los alumnos del último grado de educación media superior, y la modalidad ELCE se proyectó para aplicarse cada año, por la SEP, de forma censal, a los educandos del último grado.

No obstante, a finales de 2016, el INEE modificó la frecuencia de aplicación de la modalidad ELSEN, ya que decidió aplicarla cada tres años; con este replanteamiento, se aplicó en 2017 y se proyectó aplicarla en 2020 y 2023, sin que el INEE justificara las causas. En el caso de la modalidad ELCE, el cambio consistió en que la SEP la llevaría a cabo cada tres años, mientras que en la programación inicial se había planteado realizar la prueba anualmente; de esta manera, se aplicó de 2015 a 2017 y se programó realizarla, de manera subsecuente, en 2020 y 2023, sin que la SEP informara los motivos por los cuales desde 2017 se aplicaría cada tres años.

Respecto de los docentes, su evaluación incluyó las etapas de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente (SPD); en 2014, la SEP, en coordinación con las autoridades educativas locales, diseñó las evaluaciones para el ingreso y promoción, y en 2015, para la permanencia, las cuales fueron validadas por el INEE.

En cuanto al reconocimiento, en mayo de 2018, la SEP emitió el “Marco general para la organización y el funcionamiento de la Tutoría en Educación Media Superior”, mediante el cual lo otorgó al personal docente y al que tuvo funciones de dirección que destacó en su desempeño y, en consecuencia, en el cumplimiento de su responsabilidad.

En cuanto al diseño de las evaluaciones de escuelas y gestión escolar, en 2014, el INEE diseñó la prueba Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA), con el objetivo de conocer en qué medida las escuelas de educación obligatoria del país contaban con condiciones básicas para su operación y funcionamiento, tales como infraestructura, mobiliario, materiales de apoyo, personal que labora en las escuelas, gestión del aprendizaje, organización escolar y convivencia escolar, así como generar información útil para la toma de decisiones orientada a la mejora de las condiciones de las mismas. En el “Documento Conceptual y Metodológico de la ECEA”, el instituto definió un plan de evaluación nacional 2014-2023, en el que determinó ciclos de cuatro años para evaluar los distintos niveles de la educación obligatoria; en la educación media superior se previó la aplicación piloto de la prueba para 2015 y 2019, y la definitiva se realizaría, por primera vez, en 2016 y, de manera subsecuente en 2020, sin que el INEE acreditara los criterios para determinar la programación de la aplicación de la prueba en esos años.

Respecto de la evaluación del componente de planes y programas de estudio, se constató que, en diciembre de 2018, la Junta de gobierno del INEE aprobó, mediante acuerdo SOJG/12-18/06,R, los “Lineamientos para las evaluaciones de educación básica y media superior del Sistema Educativo Nacional”, en los que se integraron los lineamientos para la evaluación de los planes y programas educativos, sobre la cual se indicó que tendría como referente el Modelo de Evaluación de Políticas y Programas Educativos que emitiera el instituto, y que contendría los criterios técnicos que guiarían las tareas de evaluación que en esta materia realizarían el INEE, la SEP, las AEL y los Organismos Descentralizados. Asimismo, se indicó que el instituto ejecutaría proyectos nacionales para evaluar el diseño, la implementación y los resultados de las políticas y programas educativos. Dado que los lineamientos fueron publicados en febrero de 2019, el INEE no contó con evaluaciones del componente de planes y programas de estudio en la educación media superior al cierre de 2018.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, incisos a y c, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá, entre otras atribuciones, las de realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, y establecer los criterios que deben

cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación. En este contexto, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación sustituye al SNEE, a cargo del INEE.

2018-0-42100-07-0097-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, incluya en el diseño de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, en la educación media superior, los criterios para la programación de la cobertura, los años, la frecuencia, el nivel, el grado escolar y la modalidad educativa en que éstas se llevarán a cabo, a fin de garantizar que su aplicación se realice de forma sistémica y articulada para valorar la mejora continua de la educación, en los términos que establece el artículo 3o., fracción IX, incisos a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

5. *Evaluaciones de docentes*

El establecimiento del Servicio Profesional Docente no garantizó, de forma integral, la idoneidad de un mayor número de figuras educativas, ya que, si bien los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia se rigieron por la aplicación de evaluaciones, existieron deficiencias en su implementación.

Respecto del ingreso al SPD, en el ciclo escolar 2018-2019, de los 26,941 sustentantes evaluados para el ingreso al SPD en educación media superior, el 45.9% (12,354) fue calificado como idóneo, y el 54.1% (14,587), no idóneo. De los 12,354 sustentantes calificados como idóneos, el 90.1% (11,135) obtuvo los niveles de desempeño B, C o D, lo que demostró un dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades; en contraste, sólo el 9.9% (1,219) fue calificado con A, lo que indicó un dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades con amplia capacidad para utilizarlos en diversas situaciones propias de la función.

Del ciclo escolar 2014-2015 al 2018-2019, la participación de aspirantes con resultados idóneos se incrementó en 13.0 puntos porcentuales, de 32.9% (11,379 de 34,639) a 45.9% (12,354 de 26,941), en tanto que el porcentaje de aspirantes no idóneos disminuyó, de 67.1% (23,260 de 34,639) a 54.1% (14,587 de 26,941).

Respecto de la asignación de las plazas concursadas para docentes, en el ciclo escolar 2018-2019, de los 12,354 sustentantes idóneos para el ingreso al SPD, únicamente 488 (0.9%) ocuparon una de las plazas disponibles.

Del ciclo escolar 2014-2015 al 2018-2019, el cúmulo de sustentantes idóneos para ingresar al SPD fue de 59,771, de los cuales sólo el 22.7% (13,579) ocupó una de las plazas disponibles. El mayor porcentaje de plazas asignadas, respecto de las ofertadas, se presentó en el ciclo 2016-2017, con 5.5% (5,265), y el menor, en el ciclo 2017-2018, con 0.1% (64). Mientras que la mayor proporción de plazas asignadas, respecto de la cantidad de sustentantes idóneos, se registró en el ciclo 2015-2016, con 38.6% (3,279), y el menor, en el ciclo 2017-2018, con 0.5% (64), lo que denota que los procesos de planeación por parte de la entidad no se elaboraron de forma adecuada, ya que no se tomó en cuenta la capacidad de ingreso al Servicio Profesional Docente. Ello conlleva el riesgo de que exista un deficiente ejercicio de los recursos, ya que las listas de prelación sólo tenían vigencia hasta antes del siguiente concurso, por lo que los aspirantes idóneos, a los que las AEL no les asignaron una plaza en el mismo ciclo escolar en el que fueron evaluados, debían volver a participar en el siguiente concurso, lo que implicaría la erogación de recursos para la evaluación de dichos aspirantes en más de una ocasión.

Respecto de la evaluación diagnóstica del personal de nuevo ingreso al término de su primer año escolar, la SEP no proporcionó a la ASF las estadísticas generales de los resultados, sin señalar las causas por las cuales no se acreditó dicha información.

Respecto de los concursos de oposición para la promoción a categorías con funciones de dirección, supervisión y funciones de asesoría técnica pedagógica en educación media superior, en el ciclo escolar 2018-2019, la SEP, en coordinación con las AEL, evaluó a 2,463 aspirantes, de los cuales el 55.0% (1,355) fue calificado como idóneo y el 45.0% (1,108), no idóneo.

En cuanto al comparativo de los resultados de los ciclos escolares 2014-2015 y 2018-2019, en los concursos para acceder a plazas con funciones de dirección, el porcentaje de docentes con resultados idóneos ^{16/} del grupo de desempeño C creció en 32.9 puntos porcentuales, de 28.1% (126 de 448) a 61.1% (809 de 1,325); mientras que el de los del grupo B disminuyó en 34.0 puntos porcentuales, de 67.0% (300 de 448) a 33.0% (437 de 1,325), y el de los del grupo A aumentó en 1.1 puntos porcentuales, de 4.9% (22 de 448) a 6.0% (79 de 1,325). Lo que significó que un mayor porcentaje de evaluados tuvo dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades indispensables para un desempeño adecuado en la función, pero careció de capacidad para utilizarlos en diversas situaciones propias de la función.

^{16/} Los docentes con resultados idóneos se dividieron en tres grupos de desempeño: A, conformado con los aspirantes que alcanzaron el nivel de desempeño III (NIII) en los dos exámenes involucrados en su proceso de evaluación; B, integrado por los aspirantes que lograron el nivel de desempeño II (NII) en uno de los exámenes y el nivel de desempeño III en el otro examen, y C, conformado por los aspirantes que alcanzaron el nivel de desempeño II en los dos exámenes. El nivel I (NI) indica un dominio insuficiente de los conocimientos y habilidades, previstos en el instrumento, que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño en la función; el nivel II (NII), un dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades, contemplados en el instrumento, que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño en la función, y el nivel III (NIII), un dominio suficiente y organizado de los conocimientos y habilidades, previstos en el instrumento, que se juzgan indispensables para un adecuado desempeño en la función, con amplia capacidad para utilizarlos en diversas situaciones propias de la función.

En los concursos para acceder a plazas con funciones de supervisión, del ciclo 2015-2016 al 2018-2019, el porcentaje de docentes con resultados idóneos aumentó en los grupos de desempeño C y B: los del C pasaron de 55.0% (99 de 180) a 60.0% (18 de 30), y los del B, de 32.8% (59 de 180) a 33.3% (10 de 30); mientras que los del A disminuyeron de 12.2% (22 de 180) a 6.7% (2 de 30).

Respecto de los ATP, en los ciclos escolares 2017-2018 y 2018-2019 no se ofertaron plazas, por lo que no se realizaron concursos de promoción para esas funciones. Al respecto, la SEP no acreditó las causas de dicha situación.

En el ciclo escolar 2018-2019, la SEP y las AEL ofertaron 4,948 plazas con funciones de dirección y 14 de supervisión; en cuanto a las asignadas, la SEP no proporcionó información al respecto. En el ciclo escolar 2017-2018, la SEP y las AEL ofertaron 5,170 plazas con funciones de dirección y asignaron 945, y con funciones de supervisión ofertaron 30 y asignaron 13, sin que la dependencia acreditara las causas por las cuales se asignó sólo el 18.3% de las plazas ofertadas para ascender a director, y el 43.3% de las plazas ofertadas para subir a supervisor. En cuanto a las plazas asignadas, respecto de la cantidad de sustentantes idóneos en el concurso de promoción, en el ciclo escolar 2017-2018, para la función de dirección, de los 1,320 sustentantes idóneos, sólo 945 (71.6%) recibieron un ascenso; para la función de supervisión, de los 43 docentes con calificación idónea, únicamente 13 (30.2%) obtuvieron una promoción, sin que la SEP acreditara las causas al respecto.

Sobre la evaluación para la permanencia en el SPD, como primera vez, en el ciclo escolar 2018-2019, se convocó a 10,996 docentes, 5,071 técnico docentes y 1,062 directores; todas estas figuras educativas fueron evaluadas. En cuanto al personal con funciones de supervisión y ATP, la SEP informó que “no fueron convocados a presentar dicha evaluación”, pero no señaló las razones.

Respecto de los resultados de los sustentantes evaluados en el ciclo 2018-2019, la SEP informó, mediante el oficio núm. 710.2019.40.2-0200 del 21 de enero de 2019, que: “los resultados de la evaluación de desempeño en educación [...] media superior, ciclo escolar 2018-2019, se encuentran en proceso de calificación, de acuerdo con el calendario de las evaluaciones del Servicio Profesional Docente 2018, emitido por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), por lo cual, una vez que se concluya dicho proceso, se podrá proporcionar la información correspondiente.” Con base en la revisión del calendario de las evaluaciones del Servicio Profesional Docente 2018, emitido por el INEE, se constató que los resultados de la “evaluación del desempeño de docentes, personal con funciones de dirección, supervisión y segunda y tercera oportunidad en educación media superior” debieron publicarse el 12 abril de 2019; no obstante, al 29 de abril de 2019, la SEP argumentó que “se encuentra en proceso de calificación”, por lo que no proporcionó a la ASF dichos resultados, e incumplió con el plazo señalado en el calendario, sin explicar las razones de dicha omisión.

Del ciclo escolar 2015-2016 al 2017-2018, el porcentaje de docentes que obtuvieron un resultado insuficiente disminuyó de 16.5% (4,561) a 13.3% (997); en tanto que los que

tuvieron una calificación excelente decrecieron de 3.0% (839) a 1.9% (146). En cuanto a los técnicos docentes, del ciclo escolar 2016-2017 al 2017-2018, el porcentaje con un resultado insuficiente aumentó, de 6.9% (121) a 17.5% (706), y disminuyó el de los evaluados con resultado excelente, de 4.9% (86) a 1.2% (50). Respecto del personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, la SEP no acreditó las causas por las cuales las figuras educativas referidas no fueron convocadas a la evaluación de primera vez.

Por lo que corresponde a la evaluación para la permanencia en el SPD, como segunda oportunidad, en el ciclo 2018-2019, se llevó a cabo una tercera edición de la evaluación, en la cual no fue evaluado el total de figuras educativas que obtuvieron un resultado insuficiente en el ciclo 2017-2018: de los 997 docentes con resultado insuficiente, se evaluó a 477 (47.8%), y de los 706 técnicos docentes, a 474 (67.1%).

En lo concerniente a la evaluación para la permanencia en el SPD, como tercera oportunidad, en el ciclo 2017-2018, se debía evaluar a los 907 docentes con resultado insuficiente en su segunda oportunidad aplicada en el ciclo 2016-2017, de los cuales se valoró sólo a 183 (20.2%), sin que la SEP acreditara las causas de dicha situación; ello implicó que una fracción importante de figuras educativas continuó realizando sus labores, a pesar de no haber acreditado el nivel de conocimientos requerido para la enseñanza de los alumnos, lo que podría dificultar conseguir el objetivo de garantizar el perfil idóneo de los docentes. De los 183 evaluados en el ciclo 2017-2018, el 3.8% (7) obtuvo un resultado destacado; el 15.3% (28), bueno; el 39.9% (73), suficiente, y el 41.0% (75), insuficiente. Los 75 docentes de educación media superior que obtuvieron, en su tercera oportunidad aplicada en el ciclo 2017-2018, un resultado que indicaba que no contaban con el perfil idóneo para cumplir con las funciones de su puesto, debieron ser readscritos en otras tareas no pedagógicas; sin embargo, la SEP no acreditó la evidencia correspondiente.

En el ciclo 2018-2019, se llevó a cabo una segunda edición de la evaluación para la permanencia en el SPD, como tercera oportunidad, en la que se evaluó a 137 docentes y 4 técnicos docentes; no obstante, en los resultados de la segunda oportunidad aplicada en el ciclo 2017-2018, obtuvieron resultado insuficiente 31 docentes y 4 técnico docentes; al respecto la SEP no acreditó que entre los evaluados en el ciclo 2018-2019 se encontraron los que obtuvieron un resultado insuficiente en el ciclo 2017-2018, ni las razones por las cuales se evaluó a un número de figuras educativas mayor.

Respecto de la evaluación de docentes del sector privado para la permanencia en el SPD, la SEP no acreditó las medidas implementadas, en 2018, para la coordinación, con las autoridades educativas locales, en los procesos de evaluación del desempeño de los docentes que prestan sus servicios en instituciones privadas, por lo que carecen de información, respecto de la idoneidad de estos maestros.

En cuanto a las evaluaciones para el reconocimiento en el SPD, de acuerdo con la Ley General del Servicio Profesional Docente, el personal docente y el personal con funciones de dirección que destacara en su desempeño y, en consecuencia, en el cumplimiento de su responsabilidad, sería objeto de reconocimiento, el cual podría ser mediante movimientos

laterales temporales, que les permitiera desarrollarse en distintas funciones, según sus intereses en atención a las necesidades del sistema. Sobre las funciones de tutoría, para el ciclo escolar 2018-2019, la CNSPD emitió, en mayo de 2018, el “Marco general para la organización y el funcionamiento de la Tutoría en Educación Media Superior”, mediante el cual se estableció la definición, el perfil y el funcionamiento de la tutoría, así como el proceso de selección, la asignación, la formación, el pago de incentivos para tutores y el reconocimiento de la función de tutor. En el ciclo escolar 2018-2019, de acuerdo con la información proporcionada por la SEP, las AEL registraron 594 tutores, los cuales debieron otorgar acompañamiento al personal de nuevo ingreso; sin embargo, la SEP no acreditó el número de docentes y de técnico docentes de nuevo ingreso a los que se les brindó acompañamiento por parte de los tutores. Asimismo, la secretaría informó que “posterior a la conclusión del ciclo escolar se iniciará el proceso de validación de evidencias y gestión del pago del incentivo correspondiente.”

Sobre las funciones de Asesoría Técnica Pedagógica temporal por Reconocimiento, el INEE emitió los “Lineamientos para la selección del personal docente y técnico docente que aspire a desempeñar funciones de asesoría técnica pedagógica de manera temporal en Educación Básica y Media Superior ciclo escolar 2018-2019”, en los que se estableció la temporalidad del movimiento y el resultado mínimo para el acceso a este tipo de reconocimiento. No obstante, no se dispuso de información sobre el total de personal que fue reconocido con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal. Al respecto, la SEP no señaló las razones por las cuales no dispuso de dicha información.

Respecto de las funciones de asesoría técnica por reconocimiento, en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas, el INEE emitió los “Lineamientos para la selección de personal con funciones de dirección que aspire a desempeñar tareas de asesoría técnica en otras escuelas de Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2018-2019”, en los que se estableció la temporalidad de este tipo de movimiento. No obstante, no se dispuso de información sobre el total de personal que fue reconocido con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas. Al respecto, la SEP no señaló las razones por las cuales no dispuso de dicha información.

Hechos posteriores

En los artículos 3o., párrafos sexto y séptimo, 73, fracción XXV, y Tercero transitorio, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se mandata el establecimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, cuya rectoría estará a cargo de la Federación, quien, en coordinación con las entidades federativas, llevará a cabo su implementación. Asimismo, se señala que la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión se realizará por medio de procesos de selección a los que deberán concurrir los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Asimismo, se dispone que los actos que afectaron la permanencia de los maestros en el servicio quedan sin efectos. En este contexto, se abroga la Ley General del

Servicio Profesional Docente, y se mandata la expedición de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

2018-0-11100-07-0097-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública en los procesos de selección a los que concurren los aspirantes para ejercer la función docente, directiva o de supervisión en la educación media superior, tome en consideración la capacidad ofertada, a fin de hacer un mejor uso de los recursos financieros disponibles para la operación del proceso de admisión y promoción en el marco del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en los términos de los artículos 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3o., párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

2018-0-11100-07-0097-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos de control y supervisión en los procesos de selección para la admisión y promoción del personal educativo en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a fin de asegurar la asignación, eficaz y eficiente, de plazas ofertadas, a quienes cumplen con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes de educación media superior, en los términos de los artículos 3o., párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

2018-0-11100-07-0097-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente un sistema de información, en el que lleve a cabo el seguimiento de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento de personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, en educación media superior, en el marco del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a fin de garantizar la transparencia de las condiciones en las que concurren los aspirantes a una plaza y de generar información de calidad, oportuna y confiable de que el personal educativo seleccionado cumple con los conocimientos, aptitudes y experiencia requeridos, en los términos del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

2018-0-11100-07-0097-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública formule la planeación estratégica e integral del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la que se defina la programación

de objetivos, estrategias, prioridades y fechas de los compromisos que se determinen sobre el desarrollo del magisterio, y establezca mecanismos de control para su seguimiento en la educación media superior, a fin de asegurar que los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza las funciones de docente, de dirección o de supervisión, en ese nivel educativo, se lleven a cabo de forma oportuna, sistémica y racional, en los términos de los artículos 3o., párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

6. *Difusión de los resultados de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional*

En 2018, la SEP, en colaboración con las AEL, realizó las evaluaciones de concursos de oposición para el ingreso y la promoción en el SPD, y las de desempeño, correspondientes al proceso de permanencia, por lo que el INEE y la SEP debieron difundir los resultados de las evaluaciones aplicadas a docentes.

Al respecto, la SEP difundió los resultados de la evaluación para el ingreso y la promoción en el Servicio Profesional Docente (SPD), y se verificó que difundió información de la evaluación del Servicio Profesional Docente, con la finalidad de promover el modelo de evaluación del desempeño de este componente, así como conocer las responsabilidades profesionales; las características del examen de conocimientos pedagógicos, y la ruta de ingreso para la consulta individual del resultado de la evaluación.

En cuanto a los resultados de las evaluaciones aplicadas para la permanencia en el Servicio Profesional Docente del ciclo escolar 2018-2019, la SEP no ha realizado la publicación de dichos resultados. Al respecto, la secretaría informó, mediante el oficio núm. 710.2019.40.2-0200 del 21 de enero de 2019, que: “los resultados de la evaluación de desempeño en educación [...] media superior, ciclo escolar 2018-2019, se encuentran en proceso de calificación, de acuerdo con el calendario de las evaluaciones del Servicio Profesional Docente 2018, emitido por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), por lo cual, una vez que se concluya dicho proceso, se podrá proporcionar la información correspondiente.” Con base en la revisión del calendario de las evaluaciones del Servicio Profesional Docente 2018, emitido por el INEE, se constató que los resultados de la “evaluación del desempeño de docentes, personal con funciones de dirección, supervisión y segunda y tercera oportunidad en educación media superior” debieron publicarse el 12 abril de 2019; no obstante, al 29 de abril de 2019, la SEP argumentó que “se encuentra en proceso de calificación”, por lo que no proporcionó a la ASF dichos resultados, e incumplió con el plazo señalado en el calendario, sin explicar las razones de dicha omisión.

En el ámbito local, el INEE informó que, “de los 40 PROEME incluidos en el PMPSNEE, 10 se plantearon la difusión de los resultados de las evaluaciones de los docentes”, mediante la inclusión de estrategias de difusión y uso de resultados de las evaluaciones EDYURE; al respecto, se verificó que sólo 2 (Durango e Hidalgo) de las 32 entidades federativas contaron

con informes de la implementación de las estrategias relacionadas con la difusión de los resultados de las evaluaciones del Servicio Profesional Docente; de las 30 entidades restantes, el INEE no acreditó la evidencia correspondiente.

Por lo que corresponde a la coordinación institucional que estableció el SNEE, para difundir, mediante una estrategia conjunta del INEE y la SEP, los resultados de las evaluaciones, se identificó que, mediante el Acuerdo CONFE/SO/2-17/04S, suscrito el 6 de abril de 2018, por la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, se constituyó el “Grupo estratégico para la promoción del uso de las evaluaciones”, cuyo objetivo fue unificar, articular y orientar los esfuerzos de la SEP y del INEE, en materia de difusión de resultados de evaluación y promoción de su uso para la mejora de la calidad de la educación, evitando la fragmentación, el aislamiento y la duplicidad en la materia. El grupo acordó concentrarse en las líneas de trabajo siguientes: promoción de las estrategias existentes en la materia, y generación de nueva información, que incluye la elaboración de diagnósticos sobre necesidades de información. No obstante, ni el INEE ni la SEP acreditaron las tareas emprendidas para asegurarse de que la información se difundiera de forma que los actores educativos recibieran la información que necesitaban, la entendieran y pudieran utilizarla.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, incisos a y g, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que el organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, que estará a cargo de la coordinación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, tendrá, entre otras atribuciones, la de realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN, y la de generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del mismo. En este contexto, dicho organismo tendrá la misma atribución que el INEE, en cuanto a la difusión de información derivada de las evaluaciones que se lleven a cabo.

2018-0-42100-07-0097-07-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, implemente mecanismos y estrategias de coordinación efectivas con las autoridades educativas federal y locales para que la difusión de los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, en la educación media superior, garantice que los actores educativos y la sociedad en general los entiendan y puedan utilizarlos para la mejora continua de ese nivel educativo, en los términos de los artículos 3o., fracción IX, incisos a y g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

7. Uso de los resultados por parte de las autoridades educativas

Durante el periodo 2014-2018, el INEE aplicó las pruebas PLANEA-ELSEN y ECEA, mientras que la SEP aplicó la prueba PLANEA en su modalidad ELCE, así como las evaluaciones correspondientes a los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del Servicio Profesional Docente; sin embargo, carecieron de un modelo de uso de los resultados de dichas evaluaciones que permitiera utilizarlos en la toma de decisiones para la mejora de la calidad de la educación media superior.

En 2017, en el marco de la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, en la segunda sesión ordinaria del 17 de octubre, el INEE y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP acordaron el desarrollo de una estrategia conjunta para fortalecer el uso de los resultados de las evaluaciones educativas; dicha actividad se programó para 2018; sin embargo, no definieron un programa de trabajo para su implementación.

Respecto del desarrollo de una estrategia conjunta para fortalecer el uso de los resultados de las evaluaciones educativas, mediante el oficio núm. F000000-006-2019 del 28 de enero de 2019, el INEE informó que “en 2018 desarrolló una metodología para el uso de los resultados, con el propósito de fomentar una cultura de la evaluación centrada en la mejora continua que fortalezca las capacidades para una autonomía de gestión y considere la diversidad de contextos y condiciones presentes en las escuelas mexicanas. El modelo de uso consiste en una estrategia para la evolución formativa de los resultados de las evaluaciones de logro que parte de un modelo teórico sobre cómo podrían aprovecharse los resultados de las evaluaciones de logro en los contextos escolares”.

Para la implementación de dicha estrategia, se constató que en 2018 el instituto diseñó un taller dirigido a docentes y asesores técnico pedagógicos, para lo cual elaboró el material “Autoevaluación y autonomía escolar: principios y herramientas para la gestión”, con el propósito de fortalecer el uso de resultados de las evaluaciones con información de la propia escuela para mejorar los procesos de gestión.

Al cierre de 2018, el INEE implementó la etapa piloto del taller, para avanzar en el desarrollo de los modelos de uso de las evaluaciones, como lo planteó la perspectiva 2020 del eje 4. Difusión y uso de los resultados de la evaluación, del Documento Rector de la Política Nacional de Evaluación de la Educación de 2018, por lo que, a ese año, careció de los mecanismos mediante los cuales las autoridades educativas federal y locales utilizaron los resultados de las evaluaciones en la toma de decisiones para la mejora de la calidad de la educación media superior en cada ciclo escolar.

En cuanto a la SEP, no dispuso de los mecanismos mediante los cuales las autoridades educativas federal y locales utilizarían los resultados de las evaluaciones en la toma de decisiones para la mejora de la calidad de la educación media superior.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, incisos a y g, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que el organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, que estará a cargo de la coordinación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, tendrá, entre otras atribuciones, la de realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN, así como la de generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del mismo. En este contexto, dicho organismo tendrá la atribución de generar información que sea de utilidad para la mejora continua de la educación.

2018-0-42100-07-0097-07-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, diseñe y desarrolle modelos de uso de los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional para las escuelas del nivel medio superior, a fin de impulsar su utilidad en la toma de decisiones de las autoridades educativas federal y locales, para la mejora continua de la educación en cada ciclo escolar, en los términos de los artículos 3o., fracción IX, incisos a y g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

8. *Integralidad de los resultados de las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional*

En 2018, el INEE desarrolló un marco conceptual denominado “Evaluaciones articuladas de los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional”, cuyo propósito fue el de ofrecer a los actores del sistema educativo, a nivel macro, meso y micro, información relevante y significativa de los factores asociados a la mejora de la calidad educativa.

Para operarlo, el instituto diseñaría una matriz de indicadores con los componentes a evaluar, y se desarrollarían los instrumentos de evaluación. De igual forma, se elaboró un cuestionario para obtener información de los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo Nacional, el cual se pretendió aplicar en un operativo conjunto a partir de la definición de dominios comunes y de un esquema de muestreo que permitiera brindar información a nivel nacional y estatal.

Asimismo, en el marco de referencia de las evaluaciones articuladas, se definieron cinco ámbitos a evaluar (recursos materiales, características de los actores escolares y de la escuela, gestión escolar, gestión de la enseñanza y el aprendizaje, gestión de la convivencia y clima

escolar) y, a partir de éstos, se diseñaron las matrices de especificaciones, en donde se establecieron las dimensiones y los indicadores con los cuales se elaborarían los reactivos para cinco cuestionarios, uno para cada ámbito y por actor (para el director de la escuela, los docentes, los estudiantes y los aplicadores), con 231 indicadores para igual número de reactivos.

No obstante, el INEE no acreditó el porcentaje de avance del modelo de evaluación integral en su fase piloto y aplicación, ni contó con fechas programadas para su implementación. Asimismo, no fue posible identificar si el marco conceptual elaborado podría evaluar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en el resto, y cómo éstos, a su vez, podrían ser interpretados conjuntamente; así como conocer la forma en que las diferentes evaluaciones al SEN contribuyen a la mejora de la calidad educativa, no desde una óptica individual, sino como resultado de la implementación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE). Lo que evidenció que el INEE no contó con una metodología que estableciera modelos de evaluación integrales que definieran referentes y articularan los componentes, procesos y resultados de las evaluaciones; debido a ello, no efectuó una evaluación integral en la que se hubieran establecido las relaciones que tuvieron los componentes entre sí.

La falta de un análisis articulado de los resultados de las distintas evaluaciones impidió conocer de qué forma las diferentes evaluaciones al SEN contribuyen a la mejora de la calidad educativa, no desde una óptica individual, sino como resultado de la implementación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa. En el informe individual de la auditoría núm. 96-GB "Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica", se emitió una sugerencia a la Cámara de Diputados, a fin de que se establezca la facultad de que el organismo coordinador del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación diseñe y desarrolle modelos de evaluación que articulen los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que se realicen a los componentes del SEN, para valorar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en los otros, y cómo éstos, a su vez, podrían ser interpretados conjuntamente.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, inciso a, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que el organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, que estará a cargo de la coordinación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tendrá la atribución de realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN. En el decreto, no se incluyó ninguna atribución relacionada con el desarrollo de un modelo para articular los resultados de las evaluaciones que se realicen en el marco del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

9. *Emisión de directrices derivadas de los resultados de las evaluaciones de la calidad educativa*

Emisión de directrices derivadas de los resultados de las evaluaciones de la calidad educativa

En 2015, el INEE emitió el “Modelo para la construcción y emisión de directrices”, en donde se señaló la importancia del uso de la información disponible y de los resultados de las evaluaciones, a fin de generar propuestas de mejora de las políticas, programas, acciones y servicios educativos, y definió el “Plan de Emisión de Directrices 2015-2018”, con los primeros temas considerados prioritarios del Sistema Educativo Nacional (SEN), para la Educación Media Superior (EMS).

Al respecto, de 2015 a 2018, el INEE elaboró las “Directrices para mejorar la permanencia escolar en la educación media superior”, emitidas en 2017, las cuales fueron consistentes con las problemáticas identificadas: la limitada colaboración entre los subsistemas de EMS para definir estrategias más articuladas contra el abandono escolar a nivel local, regional y nacional; la falta de oferta de formación especializada para el personal que brinda tutorías académicas; la insuficiente articulación entre la cultura escolar y las culturas juveniles que no favorece el sentido de pertenencia en las comunidades escolares; el escaso impulso a estrategias para la atención inmediata de estudiantes que abandonan los planteles, y que la formación profesional de grado y posgrado en las distintas instituciones de educación superior del país no ofrecen opciones para desarrollar competencias pedagógicas y didácticas que apoyen la formación docente orientada a la EMS, entre otros.

Respecto de la implementación de las directrices, se constató que la SEP, las 32 Autoridades Educativas Locales y 105 Organismos Públicos Descentralizados (OPD) comunicaron al INEE la aceptación de su aplicación, mientras que un OPD (Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal) no las aceptó, ya que señaló contar con su propio modelo educativo que funge como los criterios y directrices para garantizar la inserción educativa en ese nivel educativo.

El instituto informó que, al cierre de 2018, de las 138 autoridades e instituciones educativas que aceptaron las directrices, 105 (76.1%) no remitieron los programas de trabajo donde se establecieran los compromisos y la calendarización de actividades, y de las 33 (23.9%) que señaló que sí remitieron su programa, sólo acreditó a la ASF 19 (Aguascalientes, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas).

La falta de remisión de los programas de trabajo al INEE no permitió evaluar los avances en la implementación de las directrices, conforme a los compromisos y la calendarización establecidos, a fin de contribuir en la mejora de la calidad de la educación media superior.

En cuanto al seguimiento en la implementación de las directrices, respecto de las “Directrices para mejorar la permanencia escolar en la educación media superior”, a 2018, las 32 AEL

reportaron avances, que consistieron en la vinculación con distintos sectores productivos para favorecer la inserción laboral de los estudiantes; la identificación de las causas que propician el abandono escolar y la definición de estrategias dirigidas a su atención; el fortalecimiento de las competencias de los directivos para la toma de decisiones, respecto de la permanencia de los estudiantes; la orientación de los estudiantes en riesgo de abandono escolar sobre las diversas alternativas educativas existentes, a fin de evitar que interrumpen sus estudios; el fomento de la pertenencia y la identidad con la comunidad escolar; la difusión de las alternativas de regularización para los alumnos con asignaturas no acreditadas; el diseño de estrategias de recuperación de los aprendizajes que favorezcan la reincorporación inmediata de los alumnos y eviten que pierdan el ciclo escolar, y el fortalecimiento de las competencias de los docentes para generar interacciones pedagógicas pertinentes a las necesidades educativas de los jóvenes; sin embargo, se desconoce si los avances reportados se correspondieron con los compromisos y la calendarización establecidos en sus programas de trabajo, debido a que el INEE careció de la información; en tanto que, la SEP y las OPD no reportaron avances.

A 2018, el INEE careció de mecanismos de control para verificar el avance en la implementación de las directrices para la mejora de la educación media superior por parte de la SEP que remitió al instituto su plan de trabajo; asimismo, no contó con estrategias para disponer de la totalidad de los programas de trabajo de las OPD que aceptaron aplicar las directrices emitidas por el instituto en 2017.

En síntesis, el instituto no acreditó la contribución, al cierre de 2018, de la directriz emitida en la toma de decisiones de las autoridades educativas, a fin de mejorar la calidad de la educación, ya que careció de mecanismos de seguimiento, por lo que persistió el riesgo de que aun cuando se generara información relevante de la evaluación al Sistema Educativo Nacional, ésta no se utilizara para la mejora de la calidad de la educación.

Al respecto, en el “Informe de Seguimiento a las Directrices 2015-2018”, el instituto señaló que “existen algunos aspectos de las directrices que no reciben el énfasis adecuado en los estados, entre los que destacan: a) mejorar la coordinación interinstitucional entre autoridades, subsistemas y planteles para fortalecer la permanencia escolar con un enfoque de equidad e inclusión educativa; b) incrementar y compartir los recursos psicopedagógicos y didácticos que apoyen las tutorías académicas; c) ampliar los espacios de colaboración, intercambio de experiencias y propuestas de innovación entre tutores académicos; d) impulsar, en el marco de la formación continua, la comprensión y atención oportuna de los riesgos de abandono escolar de los jóvenes; e) revisar los reglamentos escolares para modificar las disposiciones que obstaculicen el derecho a la permanencia escolar de los jóvenes; f) ampliar la participación de los jóvenes en ámbitos sustantivos para la mejora de sus planteles, y g) realizar estudios sistemáticos que muestren las percepciones de los estudiantes sobre el abandono escolar”. Asimismo, el instituto señaló que, “si bien las directrices constituyeron un insumo relevante para la toma de decisiones, se debía fortalecer su inclusión en los documentos de planeación institucional y programas anuales de trabajo de las autoridades educativas, federal y locales, así como en la definición más puntual de metas compromiso a lograr; realizar una revisión de la normatividad establecida; avanzar en

una mayor claridad, especificidad y priorización de los aspectos clave de mejora propuestos; fortalecer los procesos de difusión de las directrices, considerando la diversidad de actores involucrados, y mejorar la comunicación y vinculación de esfuerzos, entre la federación y las entidades”. No obstante, el INEE no acreditó una estrategia de atención a las principales dificultades que presentaron las autoridades e instituciones educativas en la implementación de las directrices.

En cuanto a la actualización de las directrices para la mejora educativa, el INEE remitió el “Programa de trabajo 2018”, en el cual se identificó que no se programó la actualización de las directrices emitidas durante el periodo 2015-2017, sin que el instituto justificara las causas.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, incisos a, f y g, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá, entre otras atribuciones, las de realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva. En este contexto, dicho organismo tendrá la atribución de sugerir medidas enfocadas en la mejora continua de la educación.

2018-0-42100-07-0097-07-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, defina mecanismos para realizar el seguimiento de la atención que las autoridades educativas locales le den a las sugerencias que emita, con base en las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, en educación media superior, a partir de los compromisos y los calendarios definidos en la planeación estratégica que, de manera conjunta, establezca para el efecto, a fin de asegurar que se desarrollen medidas para tratar oportunamente las principales dificultades que se presenten en su implementación, y promover que se utilicen en la toma de decisiones de las autoridades educativas, en los términos de los artículos 3o., fracción IX, incisos a, f y g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de conformidad con lo que establezcan las leyes reglamentarias aplicables en la materia.

10. Avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La estrategia “impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de medición y evaluación de la educación”, establecida en el PND 2013-2018, así como la estrategia “orientar y asegurar la calidad de los aprendizajes para fortalecer la formación integral en la educación media superior”, planteada en el PSE 2013-2018, fueron consistentes con la estrategia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de claridad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”, relativa a “velar por que los establecimientos de educación terciaria respalden y fomenten la formulación de políticas que propicien oportunidades equitativas para un aprendizaje de calidad a lo largo de la vida, y el acceso a éste”, con la meta 4.3 “asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad”.

La SEP, que es la unidad coordinadora del ODS 4, y responsable de la ejecución de los programas de educación que contribuyen al logro de las metas de este objetivo, informó que, “en el marco de la elaboración de la Estrategia Nacional para la puesta en marcha de la Agenda 2030, funge como vocal del Comité Técnico Especializado de los Objetivos del Desarrollo Sostenible”. Asimismo, es la encargada de coordinar el Comité Técnico Especializado de Información Educativa (CTEIE), en el que participa el INEE.

El 31 de julio de 2018, la SEP y el INEE integraron un grupo de trabajo, que forma parte del CTEIE, para contribuir en 1) la determinación de los indicadores del ODS 4; 2) la especificación de las fichas de los metadatos de los indicadores, y 3) la construcción de las series estadísticas.

El 14 de noviembre de 2018, se publicó la Estrategia Nacional para la puesta en marcha de la Agenda 2030; sin embargo, en dicha estrategia no se incluyeron indicadores asociados específicamente a la meta 4.3 “asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad”, sin que la SEP acreditara las causas.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, inciso b, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá: determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación.

2018-0-11100-07-0097-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, como unidad coordinadora de las estrategias a desarrollar para dar atención y seguimiento al Objetivo del Desarrollo Sostenible 4 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de

aprendizaje permanente para todos" de la Agenda 2030, conjuntamente con el causahabiente del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, formule los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de la meta 4.3 "Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad", vinculada con el Objetivo del Desarrollo Sostenible 4, a fin de disponer de parámetros para evaluar los avances en el cumplimiento de la Agenda 2030, en la educación media superior, en los términos de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-0-11100-07-0097-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, con base en los indicadores de resultados que determine para evaluar la mejora continua de la educación media superior, instrumente un sistema de información para llevar el seguimiento del avance en el logro de la meta 4.3 "Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad", vinculada con el Objetivo del Desarrollo Sostenible 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", con el propósito de asegurar el registro y la generación de información confiable, oportuna y suficiente, respecto del cumplimiento de la Agenda 2030 en la educación media superior, en los términos de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

11. *Ejercicio de los recursos financieros en las evaluaciones de la calidad de la educación*

En el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública 2018 no se identificó el presupuesto correspondiente a las evaluaciones de la calidad de la educación media superior, debido a que la información se presenta agregada con la educación básica, por lo que el análisis del presupuesto aprobado, modificado y ejercido del INEE y la SEP, en 2018, en las evaluaciones de la calidad de la educación comprendió los niveles básico y medio superior.

En 2018, el presupuesto asignado a las evaluaciones de la calidad de la educación básica y media superior se ubicó en seis programas presupuestarios, cinco a cargo del INEE: P001 "Coordinación de la Política Nacional de la Evaluación Educativa", P003 "Normatividad y

Política Educativa”, P004 “Evaluación del Sistema Educativo Nacional”, P005 “Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación” y P006 “Coordinación, seguimiento y supervisión”, y uno bajo la responsabilidad de la SEP: E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”.

En la Cuenta Pública 2018, se identificó que el INEE y la SEP ejercieron 1,091,268.3 miles de pesos en las evaluaciones de la calidad de la educación básica y media superior, monto igual al presupuesto modificado, y superior en 1.9% (19,921.1 miles de pesos) al aprobado de 1,071,347.2 miles de pesos. Del presupuesto total, el 76.6% (835,597.8 miles de pesos) fue erogado por el INEE y el 23.4% (255,670.5 miles de pesos) por la SEP.

El presupuesto ejercido por el INEE en 2018, de 835,597.8 miles de pesos, fue igual al modificado, e inferior en 5.1% (44,471.9 miles de pesos) al aprobado de 880,069.7 miles de pesos, debido a reducciones por 27,694.6 miles de pesos, derivadas de la aplicación de medidas de austeridad y ahorro en adquisiciones, así como al reintegro a la Tesorería de la Federación por 16,777.3 miles de pesos, sin que acreditara el concepto de esta devolución.

En cuanto al ejercicio de los 835,597.8 miles de pesos, por concepto de gasto, el 67.8% (566,470.6 miles de pesos) lo erogó el INEE en el capítulo 1000 Servicios personales, con un incremento de 36.5% (151,356.3 miles de pesos), respecto del presupuesto aprobado, debido a la creación de plazas eventuales para operativos en campo para el levantamiento y procesamiento de evaluaciones y supervisión de la evaluación del Servicio Profesional Docente, así como a modificaciones al Manual de Percepciones del INEE; el 26.7% (222,880.1 miles de pesos), en el 3000 Servicios generales, monto inferior en 47.1% (198,639.6 miles de pesos) al aprobado, por la transferencia de recursos para la creación de plazas eventuales y la aplicación de medidas de austeridad; el 4.2% (35,601.5 miles de pesos), en el 4000 Subsidios y transferencias, con un incremento de 19.6% (5,844.1 miles de pesos), respecto de lo aprobado, para el pago de cuotas de convenios y membresías a organismos internacionales, así como de apoyos a prestadores de servicio social; el 0.8% (6,593.2 miles de pesos), en el 2000 Materiales y suministros, inferior en 27.4% (2,486.7 miles de pesos) al presupuesto aprobado, por la aplicación de medidas de austeridad y ahorro y el 0.5% (4,052.5 miles de pesos), en el 5000 Bienes muebles e inmuebles, cuyo monto fue inferior en 11.9% (546.0 miles de pesos) al presupuesto aprobado, también por medidas de austeridad y ahorro.

En cuanto al presupuesto por programa presupuestario, de los 835,597.8 miles de pesos ejercidos por el INEE, el 40.7% (339,807.6 miles de pesos) se erogó mediante el P004 “Evaluación del Sistema Educativo Nacional”, con el propósito de generar información y conocimiento a partir de las evaluaciones de componentes, procesos y resultados del SEN, orientadas a fundamentar la toma de decisiones para la mejora de la calidad y equidad en la educación obligatoria, cuyo monto fue inferior en 14.6% (57,867.6 miles de pesos) al aprobado (397,675.2 miles de pesos); el 23.7% (198,260.8 miles de pesos), en el P006 “Coordinación, seguimiento y supervisión”, para fortalecer la presencia del INEE en el ámbito local, mediante procesos institucionales realizados con el apoyo de las direcciones generales adjuntas en las entidades federativas del instituto, con un incremento de 4.0% (7,654.9 miles de pesos), respecto de lo aprobado (190,605.9 miles de pesos); el 13.1% (109,245.7 miles de pesos), en el P003 “Normatividad y Política Educativa”, con el propósito de apoyar la rectoría

del INEE en la coordinación del SNEE, a partir del seguimiento a la implementación de la PNEE, de la formulación de instrumentos normativos, del fortalecimiento de capacidades institucionales y de la elaboración de directrices para mejorar las políticas educativas, con una disminución del 5.4% (6,184.4 miles de pesos), respecto del presupuesto aprobado (115,430.1 miles de pesos); el 11.6% (97,370.8 miles de pesos), en el P001 “Coordinación de la Política Nacional de Evaluación Educativa”, con el propósito de consolidar el SNEE, por medio de políticas, normatividad y evaluación de la educación obligatoria, con un incremento de 16.7% (13,952.3 miles de pesos), respecto del aprobado (83,418.5 miles de pesos), y el 10.9% (90,912.9 miles de pesos), en el P005 “Información y fomento de la cultura de la evaluación”, con el objetivo de que las autoridades educativas identificaran la información generada por el INEE para favorecer la mejora de la educación obligatoria en el país, monto inferior en 2.2% (2,027.1 miles de pesos) al aprobado (92,940.0 miles de pesos).

En cuanto al presupuesto ejercido por la SEP, se identificó que los 255,670.5 miles de pesos erogados mediante el programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación” fueron iguales al presupuesto modificado, y superiores en 33.7% (64,393.0 miles de pesos) al aprobado de 191,277.5 miles de pesos, debido a las adecuaciones presupuestarias autorizadas para cubrir el pago de voluntarios que participaron en actividades concernientes al Estudio Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje (TALIS) y a la prueba PLANEA-ELCE en primaria, y el incremento de sueldos, salarios y compensaciones del personal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto, la SEP acreditó que, del presupuesto total (255,670.5 miles de pesos), el 45.9% (117,292.9 miles de pesos) se erogó en el capítulo 4000 Subsidios y transferencias, en el cual se incluyó el pago al personal de apoyo para la aplicación de las evaluaciones; el 38.1% (97,372.6 miles de pesos), en el 3000 Servicios generales, para cubrir los pagos de los servicios, viáticos, pasajes y las subcontrataciones de servicios con terceros; el 15.9% (40,625.7 miles de pesos), en el 1000 Servicios personales, para cubrir los sueldos, salarios y compensaciones del personal, y el 0.1% (379.3 miles de pesos), en el 2000 Materiales y suministros, en el que se incluyó principalmente el pago de reparaciones y materiales de oficina, limpieza y eléctricos.

Respecto del comportamiento del ejercicio de los recursos en el periodo 2014-2018, el presupuesto erogado en las evaluaciones de la calidad de la educación básica y media superior fue de 4,778,663.6 miles de pesos, en ocho programas presupuestarios: siete a cargo del INEE, y uno, bajo la responsabilidad de la SEP, y presentó una tasa de incremento promedio anual de 15.4%, al pasar de 615,193.5 miles de pesos ejercidos en 2014 a 1,091,268.3 miles de pesos en 2018.

El presupuesto ejercido por el INEE en el periodo 2014-2018, en las evaluaciones de la calidad de la educación básica y media superior, en los siete programas presupuestarios, fue de 3,506,346.3 miles de pesos, el 73.4% del total ejercido en el periodo (4,778,663.6 miles de pesos), con una tasa de incremento anual de 18.4%, al pasar de 425,236.7 miles de pesos en 2014 a 835,597.8 miles de pesos en 2018. De los 3,506,346.3 miles de pesos ejercidos, el 36.5% (1,280,262.1 miles de pesos) se erogó en la “Evaluación del Sistema Educativo

Nacional”; el 26.6% (932,666.6 miles de pesos), en la “Normatividad y Política Educativa”; el 13.7% (479,658.1 miles de pesos), en la “Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación”; el 10.2% (356,782.1 miles de pesos), en la “Coordinación de la Política Nacional de Evaluación Educativa”; el 5.7% (198,260.8 miles de pesos), en la “Coordinación, Seguimiento y Supervisión”; el 4.4% (153,970.7 miles de pesos), en las “Evaluaciones confiables de la calidad educativa y difusión oportuna de sus resultados”; y el 3.0% (104,745.9 miles de pesos), en la “Coordinación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, Planeación y Comunicación Social”.

El presupuesto erogado por la SEP en el mismo periodo fue de 1,272,317.3 miles de pesos, que representaron el 26.6% del total ejercido (4,778,663.6 miles de pesos), con una tasa de incremento promedio anual de 7.7%, al pasar de 189,956.8 miles de pesos en 2014 a 255,670.5 miles de pesos en 2018, los cuales se destinaron en su totalidad a las “Evaluaciones de la calidad de la educación”.

Respecto del costo de las evaluaciones de la calidad de la educación a cargo del INEE, con la revisión del “Programa de aplicaciones de las evaluaciones INEE-SEP 2018”, se identificó que, en 2018, el INEE no programó la aplicación de ninguna prueba para educación media superior, ya que, de acuerdo con el “Calendario de Evaluaciones 2017-2025 de PLANEA”, la evaluación de los alumnos del último grado de media superior en la modalidad Evaluación del Logro referida al Sistema Educativo Nacional (ELSEN), a cargo del instituto, se previó para el año 2020; respecto de la prueba de Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA), la aplicación piloto y definitiva, se programaron para los años 2019 y 2020, de acuerdo con el Plan de Evaluación 2014-2023.

Se determinó que, en el periodo 2016-2018, la aplicación definitiva de las pruebas PLANEA ELSEN y de ECEA para los alumnos del último grado de la educación media superior se llevó a cabo en una sola ocasión durante el periodo, con un costo total de 48,331.3 miles de pesos y 20,431.1 miles de pesos, respectivamente, al igual que las pruebas piloto que tuvieron un costo de 4,801.8 miles de pesos y 5,212.9 miles de pesos, en el mismo orden.

En cuanto a los parámetros para medir la eficacia, la eficiencia y la economía del gasto público, el INEE, en 2018, diseñó el documento “Parámetros para medir la eficacia, la eficiencia y la economía del gasto público ejercido en las evaluaciones, ejercicio 2018”, en el que estableció, para medir la eficacia en la implementación de las evaluaciones, una tasa de participación de las unidades de muestreo (escuelas) seleccionadas de por lo menos el 85.0%, lo cual corresponde con el parámetro internacional utilizado en la prueba PISA, y para medir la eficiencia, determinó llevar a cabo las evaluaciones en las fechas programadas y realizar el proceso de levantamiento conforme a las especificaciones técnicas de cada evaluación. Respecto de los criterios técnicos para medir la economía del gasto público, el instituto no los acreditó.

En cuanto al costo de las evaluaciones de la calidad de la educación media superior, a cargo de la SEP, en 2018 la secretaría contó con la “Metodología para estimar el costo de programas o proyectos de evaluación educativa”, en la que se establecieron los costos fijos y variables

de un proyecto de evaluación, por tipo de prueba y nivel educativo, a fin de estimar el costo por individuo. Con la revisión del “Programa de aplicaciones de las evaluaciones INEE-SEP 2018”, se comprobó que, para 2018, la SEP no programó la aplicación de ninguna prueba para educación media superior, ya que, de acuerdo con el “Calendario de Evaluaciones 2017-2025 de PLANEA”, la evaluación de los alumnos del último grado de ese nivel educativo, en la modalidad ELCE, a cargo de SEP, se previó para el año 2020.

Se determinó que los costos promedio de la evaluación de PLANEA ELCE por cada alumno de educación media superior se mantuvo en 0.1 miles de pesos, en el periodo 2015-2017.

Respecto del costo de las evaluaciones de docentes, la secretaría no acreditó la información para determinarlo.

En cuanto a los parámetros para medir la eficacia, la eficiencia y la economía del gasto público, la SEP incluyó, en la “Metodología para estimar el costo de programas o proyectos de evaluación educativa”, un método para determinar el costo beneficio y eficiencia, en el cual se correlaciona el comportamiento de los indicadores de eficacia y eficiencia; no obstante, dichos indicadores corresponden al ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue posible verificar su aplicación en 2018. Para la economía en la aplicación de los recursos, la secretaría identificó, en el mismo documento, tres tipos de costos: producción,^{17/} calidad^{18/} y administración,^{19/} los cuales permiten medir el costo de los programas o proyectos de evaluación educativa. Con base en su metodología, determinó un costo de las evaluaciones en educación media superior en 2018, de 1,740.0 miles de pesos, el cual se correspondió al costo de producción, derivado del mantenimiento de los lectores ópticos, ya que, en ese año, la SEP no programó la aplicación de ninguna prueba para educación media superior.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado.

2018-0-11100-07-0097-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública determine el costo de las evaluaciones de docentes de educación media superior, a fin de facilitar el registro y la fiscalización de las mismas, en términos del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma

^{17/} Enfocados en los gastos directos, como la impresión, así como en los costos de distribución y recolección destinados al envío del material educativo a cada una de las entidades federativas por evaluar y su recolección, para su retorno a la SEP.

^{18/} Costos que se pueden originar por la carencia de atributos necesarios en los productos o servicios que se ofrecen, o por posibles eventualidades que afecten el propósito de la evaluación.

^{19/} Gastos por el pago de gratificación monetaria a los voluntarios para aplicar las pruebas; así como gastos de viaje y viáticos, entre otros.

cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-0-42100-07-0097-07-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, establezca los criterios para medir la eficacia, la eficiencia y la economía del gasto público ejercido en las evaluaciones diagnósticas de la mejora de la educación media superior, a fin de asegurar que los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación permitan cumplir con los objetivos propuestos, en los términos del artículo 2 de la Ley General de Contabilidad.

12. *Cumplimiento de los instrumentos suscritos por el INEE para la adquisición de servicios en el marco de las evaluaciones de la calidad de la educación*

En el periodo 2014-2018, el INEE suscribió 265 instrumentos jurídicos para la adquisición de servicios, en el marco de las evaluaciones de la calidad, sin determinar a qué nivel educativo correspondieron, por un monto de 648,556.0 miles de pesos, de los cuales la ASF identificó que 623,507.0 miles de pesos (96.1%) fueron de 144 convenios; 19,459.3 miles de pesos (3.0%), de 18 contratos; 4,895.2 miles de pesos (0.8%), de 36 pedidos, y 694.5 miles de pesos (0.1%), de 67 órdenes de compra, cuya suscripción se realizó de conformidad con las “Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”^{20/} y el “Manual en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios”.^{21/}

De los 265 instrumentos suscritos, siete (seis órdenes de compra y un convenio) fueron cancelados, debido a que no se llevaron a cabo los cursos de capacitación previstos, por lo que sólo se ejecutaron 258 instrumentos en el periodo 2014-2018 para la adquisición de servicios que involucraron a 71 proveedores, e implicaron una erogación de 648,404.6 miles de pesos; de ellos, 233 fueron con 62 proveedores nacionales, por un monto de 618,697.7 miles (95.4%), y 25, con 9 con proveedores extranjeros, por la cantidad de 29,707.2 miles (4.6%).

De los 258 instrumentos suscritos en el periodo 2014-2018, 24 (9.3%) correspondieron a 2018, de los cuales 14 (58.3%) fueron nuevos instrumentos, 13 signados mediante

^{20/} Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Diario Oficial del 12 de febrero de 2014, artículo 67.- “El instituto, en contrataciones iguales y superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos y pedidos”.

^{21/} Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Manual en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, México, D.F., noviembre 2015, Título XIV. Contratos/pedido/orden de compra. En dicho manual se señala que “las adquisiciones, arrendamientos y servicios con valor menor a trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, preferentemente se deberán formalizar a través de compras directas u órdenes de servicio”.

adjudicación directa y 1 por invitación cuando menos a tres personas; 6 (25.0%), convenios modificatorios de contratos suscritos en años anteriores, y de los otros 4 (16.7%), uno estuvo duplicado, uno correspondió a un convenio marco que no involucró el ejercicio de recursos financieros, y dos no estuvieron vinculados con las evaluaciones de la calidad (adquisición de servicios de seguridad y mesa de servicios de la entidad), lo que denota deficiencias en los mecanismos con los que contó el INEE para el registro y control de los contratos suscritos para la prestación de servicios vinculados con las evaluaciones de calidad.

De los 14 instrumentos suscritos en 2018, 13 fueron mediante adjudicación directa, de los cuales 11 (84.6%), con base en el artículo 3 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,^{22/} ya que se convinieron con entidades de la Administración Pública Federal y entes autónomos. De estos instrumentos, el INEE acreditó a la ASF, la declaración expresa del proveedor de que no requeriría la contratación con terceros por un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del contrato signado, y la justificación fundada y motivada donde el área contratante acredita las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes señalados en el artículo 134 Constitucional, ambos requisitos conforme al artículo 3 de las “Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” del INEE.

De los otros 2 instrumentos adjudicados directamente, así como el contratado por invitación a cuando menos tres personas, el INEE acreditó a la ASF que, el área contratante no se sujetó al procedimiento de licitación pública, ya que su importe no excedió los montos máximos autorizados en el PEF 2018 de 435.0 miles de pesos para adjudicación directa, y de 3,035.0 miles de pesos para invitación a cuando menos tres personas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; la suma de estos instrumentos representó el 0.2% (1,628.3 miles de pesos) del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al INEE en 2018, de 657,828.9 miles de pesos, por lo que no excedió el 30% del presupuesto establecido en la norma, y el importe de cada una de las operaciones realizadas mediante estos procesos de adjudicación no excedió los montos máximos de 435.0 miles de pesos por adjudicación directa, y de 3,035.0 miles de pesos para invitación a cuando menos tres personas, establecidos en el PEF 2018. De lo anterior, se concluye que el INEE formalizó estos instrumentos jurídicos de conformidad con el artículo 61 de sus Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Con el análisis de los 14 instrumentos de 2018, la ASF constató su vinculación con las evaluaciones de la calidad de la educación, cuyos propósitos fueron articular diferentes tipos de evaluación; desarrollar estrategias de investigación; aplicar marcos conceptuales para determinar intervenciones fundamentadas de mejora educativa; implementar parámetros e indicadores educativos para obtener información relevante que contribuya al cumplimiento de los fines de las evaluaciones, e incorporar tecnologías de la información en los procesos de enseñanza-aprendizaje, procurando la constitución de ambientes educativos que enriquecen

^{22/} Diario Oficial del 12 de febrero de 2014.

la formación de los estudiantes. No fue posible determinar a qué nivel educativo fueron dirigidos estos propósitos.

Asimismo, la ASF constató que el INEE adquirió bienes y servicios mediante 14 instrumentos suscritos en 2018, vinculados con las evaluaciones de la calidad educativa, de los cuales, en 13 erogó 13,536.4 miles de pesos, de acuerdo con lo estipulado en cada contrato, y en 1 se previó un pago mínimo de 4,000.0 miles de pesos y un máximo de 10,000.0 miles de pesos, y se verificó que por dicho contrato el instituto pagó 4,525.0 miles de pesos, monto ubicado dentro del rango pactado.

Asimismo, el INEE sustentó los entregables que justifican las erogaciones de los 14 instrumentos suscritos en 2018, así como su entrega en los tiempos establecidos.

Respecto de los 13 proveedores con los que se suscribieron los 14 instrumentos en 2018 para las evaluaciones de la calidad educativa, se determinó que 10 se encuentran legalmente constituidos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); en tanto que los 3 restantes no, debido a que se trata de organizaciones extranjeras.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado.

2018-0-42100-07-0097-07-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, implemente los mecanismos que se requieran para que diferencie, en los instrumentos suscritos en el marco de la política de las evaluaciones de la calidad para la adquisición de servicios, los correspondientes a la educación media superior, a fin de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, en los términos que establezcan los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, normas segunda y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

13. Cumplimiento de los contratos suscritos por la SEP para la adquisición de servicios en el marco de las evaluaciones de la calidad de la educación media superior

Los registros de que dispuso la SEP de los contratos suscritos en el periodo 2014-2018, vinculados con las evaluaciones de la calidad de la educación media superior, no fueron confiables, ya que se reportaron diferentes cifras en las tres entregas de información realizadas a la ASF, por lo que la secretaría no tuvo certeza sobre el universo de los instrumentos jurídicos vinculados con dichas evaluaciones. A pesar de que la dependencia no contó con mecanismos de control, ni con un criterio homogéneo y específico para determinar el número de contratos signados en la materia, proporcionó dos contratos suscritos en 2018, en los que identificó que su objetivo se asociaba a las evaluaciones de la calidad de la educación media superior. La solicitud de intervención del OIC se emitió en el informe individual de la auditoría núm. 96-GB "Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica".

De los dos contratos suscritos en 2018, que la SEP proporcionó a la ASF, uno se asignó mediante el proceso de adjudicación directa (DGRMyS-DGB-AD-001-2018, con Bertha Villalobos Garay), debido a que su monto de 240.0 miles de pesos no excedió el máximo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la secretaría de 503.0 miles de pesos, y el otro (DGRMyS-SEMS-ITPN-001-2018, con Valora Consultoría, S.C.), mediante invitación a cuando menos tres personas, ya que el pago por el servicio de 2,000.0 miles de pesos no sobrepasó los 3,469.0 miles de pesos dictaminados por el comité para este proceso de adjudicación. Asimismo, la suma del monto de los dos contratos, de 2,598.4 miles de pesos, representó el 0.07% de los recursos para adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados a la SEP en 2018, de 3,815,797.0 miles de pesos, por lo que no excedió el 30.0% del presupuesto establecido en el PEF.

Mediante los dos contratos, la SEP adquirió el servicio para fortalecer el perfil del egresado del Sistema Nacional de Bachillerato, y una propuesta de gobernanza eficaz para el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación Media Superior, que le permitiera establecer el derecho a la educación de calidad; currículum y aprendizaje en el marco del Nuevo Modelo Educativo, formación para el trabajo, desarrollo profesional de los docentes y directivos, así como la gobernabilidad y el financiamiento, los cuales fueron congruentes con los objetivos de las evaluaciones de la calidad de la educación media superior.

En los dos contratos, se previó que el precio de los servicios adquiridos sería por un total de 2,598.4 miles de pesos. Al respecto, la ASF comprobó, con la revisión de las CLC, pólizas y facturas emitidas, que se erogó el 100% de lo previsto en los instrumentos signados.

Asimismo, se constató que los dos proveedores con los que la SEP suscribió instrumentos en 2018 para las evaluaciones de la calidad en la educación media superior, a los que se les pagaron 2,598.4 miles de pesos, se encontraron legalmente constituidos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En los dos contratos, la SEP acreditó que los servicios adquiridos se realizaron con las características establecidas y en los tiempos previstos.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

2018-0-11100-07-0097-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos que se requieran para disponer del registro de los contratos suscritos vinculados con las evaluaciones de la mejora continua de la educación media superior, a fin de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, en los términos de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

14. Evaluación del Control Interno del INEE

En 2018, el Sistema de Control Interno del INEE mostró deficiencias, ya que, en la evaluación de los 27 (100.0%) elementos de las cinco normas generales de control interno, se identificó que en 21 (77.8%), contó con mecanismos de control interno, y en 6 (22.2%), no lo acreditó.

En la norma primera “Ambiente de control”, el INEE cumplió con ocho (88.9%) de los nueve elementos evaluados, ya que contó con su Código de Ética formalizado y actualizado; dispuso de su Código de Conducta, también formalizado y actualizado, que constituyó un fundamento moral para su conducción y operación, difundió, por medio de la red interna y del correo institucional, los códigos de ética y de conducta; elaboró el Programa Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020, en el que estableció la misión, visión y objetivos del instituto; contó con los manuales de organización y de procedimientos para orientar sus procesos; estableció procedimientos para llevar a cabo denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucional; dispuso de criterios para la selección de perfiles de puestos de servidores públicos, y contó con mecanismos para detectar las necesidades de capacitación del personal. No aplicó la encuesta de control interno para fortalecer la transparencia.

En la norma segunda “Administración de Riesgos”, cumplió con los cinco elementos de control revisados, ya que elaboró el “Programa Anual de Administración de Riesgos”, en el que identificó los principales riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos y metas relacionados con las evaluaciones de la calidad de la educación; definió las estrategias para controlar y administrar los riesgos identificados; dispuso de una metodología específica para la administración de riesgos; realizó informes trimestrales sobre el seguimiento del avance en las estrategias establecidas en dicho programa, y dispuso de un balance del estado en el que se encontraban los riesgos al cierre de 2018.

En la norma tercera “Actividades de Control”, cumplió con cuatro (80.0%) de los cinco elementos de control revisados, ya que: contó con las “Disposiciones para el Control Interno”, en las que se establecen los mecanismos para identificar la causa raíz de los problemas y evitar

la recurrencia de los mismos; formuló la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa presupuestario para el ejercicio 2018; estableció las “Disposiciones de planeación, programación y presupuestación para la formulación y seguimiento del programa de trabajo anual del INEE”, en las que se definen los criterios para programar las metas de los indicadores institucionales, y dispuso del “Sistema de Información para la Planeación y Coordinación (SIPCO)”, para llevar el seguimiento y actualización de los indicadores relacionados con las evaluaciones de la calidad de la educación. A pesar de que el instituto elaboró las MIR de los programas presupuestarios, a su cargo en 2018, éstas presentaron deficiencias en su construcción.

En la norma cuarta “Información y Comunicación”, cumplió con tres (75.0%) de los cuatro elementos de control evaluados: dispuso del Sistema Integral de Resultados de las Evaluaciones (SIRE); contó con las “Disposiciones para el Plan de Recuperación de Desastres”, en las que se establecen las estrategias a seguir en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación para disminuir el riesgo de la vulnerabilidad de la información en caso de una contingencia, y elaboró las “Disposiciones para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información”, en las que se definen los procedimientos a seguir para fortalecer la confidencialidad e integridad de la información generada por el instituto. Éste no acreditó los mecanismos de coordinación implementados con la SEP, para recopilar y sistematizar la información derivada de las evaluaciones de la calidad de la educación, ni de la estrategia, conjunta con la dependencia, para la difusión de la información derivada de las evaluaciones de la calidad de la educación.

En la norma quinta “Supervisión”, cumplió con uno (25.0%) de los cuatro elementos de control revisados, al elaborar informes trimestrales de gestión, como mecanismo de seguimiento para dar cuenta del cumplimiento del avance de los indicadores de los programas presupuestarios a su cargo. No contó con la autoevaluación anual del estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional en 2018; no acreditó los mecanismos formales implementados en el instituto para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y deficiencias al Coordinador de Control Interno, y careció de procedimientos y lineamientos para regular la supervisión y vigilancia de las operaciones relacionadas con las evaluaciones de la calidad de la educación.

La recomendación derivada de las observaciones al control interno del INEE se emitió en el resultado “Evaluación del Control Interno del INEE”, de la auditoría núm. 96-GB “Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica”.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado.

Por lo anterior, el organismo público descentralizado que se creará estará sujeto al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

15. Evaluación del Control Interno de la SEP

En 2018, el Sistema de Control Interno de la SEP mostró deficiencias, ya que, en la evaluación de los 25 (100.0%) elementos de las cinco normas generales de control interno, se identificó que en 17 (68.0%), contó con mecanismos de control interno, y en 8 (32.0%), no lo acreditó.

En la norma primera “Ambiente de Control”, cumplió con los ocho elementos, ya que dispuso del Código de Ética y de Conducta, que constituyó un fundamento moral para su conducción y operación, el cual difundió por medio de intranet y del correo institucional; aplicó procedimientos formales para investigar actos contrarios a la ética y conducta institucional, por medio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; estableció mecanismos para llevar a cabo denuncias por actos contrarios a los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta; aplicó la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO), para identificar oportunidades de mejora; contó con los manuales de organización y de procedimientos para orientar las operaciones relacionadas con las evaluaciones de la calidad de la educación, y dispuso de una estructura organizacional autorizada.

En cuanto a la norma segunda “Administración de Riesgos”, cumplió con tres (60.0%) de los cinco elementos de control, ya que contó con una metodología de administración de riesgos plasmada en la Matriz de riesgos, misma en la que se identificaron los posibles riesgos que pudieran afectar el logro de objetivos y metas, así como con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el cual se precisan las estrategias y acciones a considerar para el cumplimiento de los objetivos. No dispuso de un documento formal en el que informara periódicamente al titular de la entidad sobre la situación que guardaba la administración de riesgos y, aunque dispuso de un inventario de riesgos, no proporcionó evidencia de su control o administración, ni de si dichos riesgos se materializaron o se atendieron.

Respecto de la norma tercera “Actividades de Control Interno”, cumplió con dos (50.0%) de los cuatro elementos de control evaluados, ya que formuló la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación” para 2018; y contó con criterios para programar las metas de los indicadores relacionados con las evaluaciones de la calidad de la educación. Sin embargo, a pesar de que la secretaría elaboró la MIR del programa E003, ésta presentó deficiencias en su construcción, y careció de mecanismos para identificar la causa raíz de las observaciones determinadas por las instancias de fiscalización.

En la norma cuarta “Información y comunicación”, cumplió con dos (50.0%) de los cuatro elementos de control evaluados, al disponer de un sistema de información automatizado para llevar el seguimiento de las evaluaciones de la calidad de la educación y al contar con planes de recuperación de desastres de datos, hardware y software asociados directamente con el logro de objetivos y metas. No acreditó los mecanismos formales implementados para que la

información sobre las operaciones relacionadas con las evaluaciones de la calidad de la educación fuera efectiva, apropiada, actualizada, exacta y accesible, y careció de una estrategia, conjunta con el INEE, para la difusión de la información derivada de las evaluaciones aplicadas a docentes.

En cuanto a la norma quinta “Supervisión y Mejora Continua”, la SEP cumplió con dos (50.0%) de los cuatro elementos de control revisados, al contar con la autoevaluación anual del estado que guardó el Sistema de Control Interno Institucional en 2018 y al disponer de procedimientos para regular la supervisión de las operaciones relacionadas con las evaluaciones de la calidad de la educación. No dispuso de lineamientos formales para que los responsables de los procesos comunicaran los resultados de sus evaluaciones de control interno y deficiencias al Coordinador de Control Interno para su seguimiento, y no acreditó contar con mecanismos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las metas programadas y el avance de los indicadores de desempeño.

La recomendación derivada de las observaciones al control interno de la SEP se emitió en el resultado “Evaluación del Control Interno de la SEP”, de la auditoría núm. 96-GB “Evaluaciones de la Calidad de la Educación Básica”.

16. Rendición de cuentas a cargo del INEE

La información reportada por el INEE en la Cuenta Pública 2018 no permitió evaluar el cumplimiento de los objetivos de los cinco programas presupuestarios a su cargo: P001 “Coordinación de la Política Nacional de Evaluación Educativa”, P003 “Normatividad y Política Educativa”, P004 “Evaluación del Sistema Educativo Nacional”, P005 “Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación” y P006 “Coordinación, seguimiento y supervisión”, referentes a “contribuir al cumplimiento del derecho a una educación obligatoria de calidad y equidad” y “un SNEE consolidado por medio de políticas, normatividad y evaluación de la educación obligatoria, en el marco de una gobernabilidad eficaz y transparente”.

Hechos posteriores

En el artículo 3o., fracción IX, incisos a y g, del Decreto del 15 de mayo de 2019, se señala que se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá, entre otras atribuciones, la de realizar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, y la de generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN. En este contexto, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación sustituye al SNEE, a cargo del INEE.

2018-0-42100-07-0097-07-010 Recomendación

Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, mediante su causahabiente, de conformidad con el Décimo transitorio, fracción IX, del decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en el marco del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, implemente los mecanismos necesarios para que la información que reporte en la Cuenta Pública permita evaluar el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a su cargo, vinculados con las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional y la mejora continua de la educación media superior, a fin de contar con información útil para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, en los términos de los artículos 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

17. Rendición de cuentas a cargo de la SEP

La información reportada por la SEP en la Cuenta Pública 2018 no permitió evaluar el cumplimiento del objetivo de Fin del programa presupuestario E003 “Evaluaciones de la calidad de la educación”, de “contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación media superior, y la formación integral de todos los grupos de la población mediante la realización de evaluaciones de la calidad del sistema educativo para la toma de decisiones”.

2018-0-11100-07-0097-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos necesarios para que la información que reporte en la Cuenta Pública permita evaluar el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a su cargo, vinculados con las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, y la mejora continua de la educación media superior, a fin de contar con información útil para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, en términos de los artículos 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1, párrafo segundo; 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Consecuencias Sociales

A 2018, el INEE diseñó y aplicó la prueba PLANEA en sus modalidades ELSEN y ELCE, para medir el grado de dominio del aprendizaje de los educandos del último grado de educación media superior; en el componente de docentes, validó y autorizó las evaluaciones diseñadas por la SEP, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, para los procesos de ingreso, promoción y permanencia; en los componentes de escuelas y de gestión escolar, diseñó y aplicó la prueba ECEA, para conocer las condiciones de funcionamiento de los planteles; sin embargo, persistió el riesgo de que, aun cuando se generara información relevante de la evaluación al SEN, ésta no se utilizara para la mejora de la calidad de la educación, debido a que las directrices emitidas no se emplearon en la toma de decisiones de

las autoridades educativas; no existió un modelo de evaluación integral, en el que se valoraran las relaciones y efectos que tuvieron los componentes educativos entre sí, ni cómo éstos, a su vez, podrían ser interpretados conjuntamente, y no existieron mecanismos de interlocución con las autoridades educativas y, en su caso, escolares, para analizar los alcances e implicaciones de los resultados de las evaluaciones, así como de las directrices emitidas durante el periodo 2014-2018, ni del diseño y desarrollo de un modelo de uso de la información y espacios virtuales de comunicación del SNEE para compartir materiales, formatos, reflexiones y experiencias exitosas, en materia de difusión y promoción del uso de resultados en las entidades federativas. Por lo anterior, a cuatro años de la implementación de la PNEE y de operación del SNEE, se desconoció su contribución en la mejora de la calidad educativa de 5.2 millones de alumnos en el nivel medio superior.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 observaciones las cuales generaron: 19 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar las evaluaciones de la calidad de la educación media superior para verificar el cumplimiento de objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, se destacó la carencia de información consistente de los resultados de las evaluaciones de la calidad de la educación, y la falta de vinculación entre éstos y la toma de decisiones de las autoridades educativas.

Para atender esta problemática, en febrero de 2013, se reformó el artículo 3o. constitucional para mandar que el Estado garantizaría la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garantizaran el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Se dispuso conformar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), y se le dotó al INEE de atribuciones para coordinarlo; implementar la Política Nacional de Evaluación Educativa (PNEE); expedir los lineamientos para regular las evaluaciones del SEN; diseñar y aplicar las evaluaciones de planes y programas de estudio, alumnos, escuelas y gestión escolar; establecer modelos de evaluación integrales; difundir los resultados de las mediciones; promover su uso en la toma de decisiones de las autoridades educativas, y emitir

directrices para la mejora de la calidad de la educación. A la SEP, de acuerdo con la Ley General de Educación, le correspondió diseñar y aplicar las evaluaciones del Servicio Profesional Docente, así como difundir y usar los resultados de las evaluaciones como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en la coordinación del Sistema Nacional para la Evaluación Educativa (SNEE), durante el periodo 2014-2018, existió desarticulación y falta de sinergia, debido a que la Conferencia del SNEE, encargada de acordar las actividades de coordinación, no suscribió acuerdos para el establecimiento de mecanismos de interlocución con las autoridades educativas, para analizar los alcances e implicaciones de los resultados de las evaluaciones y de las directrices emitidas, ni el desarrollo de un modelo de uso de la información y difusión de resultados.

En cuanto a la implementación de la Política Nacional de Evaluación de la Educación (PNEE), el INEE careció de una planeación integral y estratégica, con un enfoque sistémico, para implementar la PNEE de forma racional, ya que el Programa de Mediano Plazo del SNEE 2016-2020 fue publicado tres años después de aplicar las evaluaciones; no instrumentó mecanismos de coordinación para brindar acompañamiento en la formulación y desarrollo de los proyectos estatales de evaluación, los cuales sufrieron, además, reprogramaciones, y modificó los años y la frecuencia de aplicación de las pruebas para medir el nivel de aprendizaje de los alumnos, sin acreditar las causas, ni sus efectos en la implementación del SNEE.

En relación con la expedición de lineamientos para la evaluación del SEN, de 2014 a 2018, el INEE sólo expidió lineamientos para uno de los cinco componentes del SEN, el de docentes; mientras que de los otros cuatro componentes (planes y programas de estudio, alumnos, escuelas y gestión escolar), fue en febrero de 2019 que el instituto los publicó, lo que significó que las evaluaciones de alumnos, escuelas y de la gestión escolar se aplicaron en el periodo, sin estar reguladas por los lineamientos respectivos.

Por lo que corresponde al diseño de las evaluaciones del SEN, en el componente de alumnos, el INEE diseñó en 2014, conforme a lo previsto, la prueba PLANEA para la educación media superior, en sus dos modalidades ELSÉN y ELCE. La modalidad ELSÉN se programó para ser aplicada, por el INEE, cada cuatro años, comenzando en 2017, de forma muestral, a los alumnos del último grado de educación media superior; la modalidad ELCE, para aplicarse cada año, por la SEP, de forma censal, a los educandos del último grado de educación media superior; no obstante, a finales de 2016, el INEE modificó la frecuencia de aplicación de la modalidad ELSÉN, ya que decidió aplicarla cada tres años, y no cada cuatro años como previó originalmente; en la modalidad ELCE, la SEP la aplicaría cada tres años, mientras que en la programación inicial se había planteado realizar la prueba anualmente, sin que el INEE y la SEP justificaran los criterios para la reprogramación del esquema de aplicación. En el componente de docentes, conforme a lo programado en el marco del Servicio Profesional Docente, en 2014, la SEP, en coordinación con las autoridades educativas locales, diseñó las evaluaciones para el ingreso y promoción, y en 2015, para la permanencia, las cuales fueron

validadas por el INEE; para el reconocimiento a los docentes en el SPD, la secretaría tomó como referente los resultados de las evaluaciones para la permanencia.

En los componentes de escuelas y de gestión escolar, el INEE diseñó en 2014 la prueba ECEA, con el objeto de conocer en qué medida las escuelas de educación media superior cuentan con las condiciones para su funcionamiento, en ciclos de cuatro años, se previó que la aplicación definitiva de la prueba ECEA se realizaría, por primera vez, en 2016 y, de manera subsecuente en 2020, sin que el INEE acreditara los criterios para determinar la programación de la aplicación de la prueba en esos años. En el componente de planes y programas de estudio, el INEE no desarrolló evaluaciones.

Por lo que corresponde a la aplicación de las evaluaciones del SEN, los resultados fueron los siguientes:

➤ Evaluación de docentes

- En el ingreso al Servicio Profesional Docente (SPD), del ciclo escolar 2014-2015 al 2018-2019, la proporción de aspirantes con resultados no idóneos disminuyó de 67.1% (23,260 de 34,639) a 54.1% (14,587 de 26,941), mientras que el de los idóneos se incrementó de 32.9% (11,379 de 34,639) a 45.9% (12,354 de 26,941). Sobre la asignación de plazas, en los cinco ciclos escolares del periodo 2014-2018, se asignó menos del 10.0% de las plazas ofertadas, a pesar de que hubo un mayor número de personal con un resultado idóneo; ello conlleva el riesgo de que exista un deficiente ejercicio de los recursos, ya que las listas de prelación sólo tenían vigencia hasta antes del siguiente concurso, por lo que los aspirantes idóneos, a los que las AEL no les asignaron una plaza en el mismo ciclo escolar en el que fueron evaluados, debían volver a participar en el siguiente concurso, lo que implicaría la erogación de recursos para la evaluación de dichos aspirantes en más de una ocasión.
- En la promoción, del ciclo escolar 2014-2015 al 2018-2019, el porcentaje de docentes para acceder a plazas con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica con resultados no idóneos disminuyó, de 71.0% (1,098 de 1,546) a 45.0% (1,108 de 2,463), mientras que el de los idóneos aumentó, de 29.0% (448 de 1,546) a 55.0% (1,355 de 2,463). Sobre la asignación de plazas, en el ciclo escolar 2018-2019, la SEP no proporcionó información al respecto.
- En lo concerniente a la evaluación para la permanencia en el SPD, la SEP no acreditó a la ASF los resultados del ciclo escolar 2018-2019, aun cuando debieron publicarse el 12 abril de 2019. Aunado a ello, la secretaría no aseguró que el personal educativo con un resultado insuficiente en su primera evaluación fuera convocado a la evaluación de la segunda o tercera oportunidad; ello implicó que dicho personal continuara realizando sus labores, a pesar de no haber acreditado el nivel de conocimiento requerido. Respecto de los resultados de los 75 docentes de educación media superior que, en el ciclo 2017-2018, obtuvieron en su tercera oportunidad un resultado no idóneo, la SEP no acreditó el proceso que llevó a cabo con dichos docentes. En relación con los docentes del sector privado, la SEP y las autoridades educativas locales no llevaron a

cabo los procesos de evaluación del desempeño del personal educativo que presta sus servicios en instituciones privadas, por lo que careció de información, respecto de la idoneidad de estos maestros.

- En cuanto al reconocimiento en el SPD, con base en los resultados de las evaluaciones de desempeño aplicadas para la permanencia del personal docente, en 2018 la SEP seleccionó a 594 docentes, a los cuales benefició, mediante el otorgamiento de la función de tutoría; sin embargo, la SEP no acreditó el número de docentes y de técnico docentes de nuevo ingreso a los que se les brindó acompañamiento por parte de los tutores, por lo que no fue posible verificar si todo el personal educativo de nuevo ingreso recibió apoyo para el desarrollo del proceso de enseñanza en su primer año.

Respecto de la difusión de los resultados de las evaluaciones del SEN, el INEE y la SEP no desarrollaron una estrategia conjunta para la implementación de una política general de difusión para asegurarse de que ésta se realizara de forma que los actores educativos recibieran la información que necesitaban, la entendieran y pudieran utilizarla, para la mejora de la calidad en la educación media superior.

En cuanto al uso de los resultados de las evaluaciones, el INEE y la SEP no desarrollaron un modelo de uso de resultados para la toma de decisiones de las autoridades educativas federal y locales para la mejora de la calidad educativa en cada ciclo escolar.

Por lo que corresponde a la integralidad de las evaluaciones, el INEE no contó con una metodología para establecer modelos de evaluación integrales que definieran referentes y articularan los componentes, procesos y resultados del SEN, por lo que no fue posible identificar en qué medida los resultados de un componente producen algún efecto en el resto, ni cómo éstos, a su vez, pueden ser interpretados conjuntamente. La falta de un análisis articulado de los resultados de las distintas evaluaciones impide conocer de qué forma las diferentes evaluaciones realizadas, en el marco del SNEE, contribuyeron a la mejora de la calidad educativa.

Por lo que respecta a la emisión de directrices, a 2018, el INEE emitió las “Directrices para mejorar la permanencia escolar en la educación media superior”. Sin embargo, existieron deficiencias que afectaron su correcta implementación, como la falta de estrategias para fortalecer la inclusión de las directrices en los programas de trabajo de las AEL; la ausencia de mecanismos de control para verificar el avance en la implementación de las directrices por parte de las AEL, y la carencia de estrategias para avanzar en una mayor claridad, especificidad y priorización de los aspectos clave de mejora propuestos en las directrices, por lo que el instituto no acreditó la contribución de las directrices emitidas en la toma de decisiones de las autoridades educativas enfocadas en la mejora de la calidad de la educación.

Respecto del presupuesto ejercido en las evaluaciones de la calidad de la educación media superior, en la Cuenta Pública de los años 2014 a 2018, las cifras se presentan de manera agregada con las evaluaciones de la calidad de la educación básica. El presupuesto ejercido en el periodo 2014-2018 en las evaluaciones de la calidad de la educación básica y media superior fue de 4,778,663.6 miles de pesos, y presentó una tasa de incremento promedio

anual de 15.4%. En 2018, el INEE y la SEP ejercieron 1,091,268.3 miles de pesos en las evaluaciones: el 76.6% (835,597.8 miles de pesos) fue erogado por el instituto y el 23.4% (255,670.5 miles de pesos) por la secretaría. Los 835,597.8 miles de pesos ejercidos por el INEE fueron inferiores en 5.1% (44,471.9 miles de pesos) a los aprobados de 880,069.7 miles de pesos, debido a reducciones por 27,694.6 miles de pesos, derivadas de la aplicación de medidas de austeridad y ahorro en adquisiciones, así como al reintegro a la Tesorería de la Federación por 16,777.3 miles de pesos. En tanto que los 255,670.5 miles de pesos erogados por la SEP superaron en 33.7% (64,393.0 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 191,277.5 miles de pesos, debido a las adecuaciones presupuestarias autorizadas para cubrir el pago de voluntarios y el incremento de sueldos, salarios y compensaciones del personal.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los instrumentos suscritos para la adquisición de servicios en el marco de las evaluaciones de la calidad de la educación, en el periodo 2014-2018 el INEE suscribió 258 instrumentos por un monto de 648,404.6 miles de pesos con 71 proveedores. En 2018, el instituto signó 14 contratos, vinculados con las evaluaciones de la calidad de la educación, sin que el instituto identificara los correspondientes a la educación media superior. De los 14 instrumentos suscritos, el instituto acreditó las facturas del 100.0% (18,061.4 miles de pesos) de los pagos realizados, y sustentó los entregables que justifican las erogaciones de los dichos contratos, así como su entrega en los tiempos establecidos. En el caso de la SEP, los registros de que dispuso, de los contratos suscritos en el periodo 2014-2018, vinculados con las evaluaciones de la calidad de la educación media superior, no fueron confiables, ya que se reportaron diferentes cifras en las tres entregas de información realizadas a la ASF, por lo que la secretaría no tuvo certeza sobre el universo de los instrumentos jurídicos vinculados con dichas evaluaciones.

En opinión de la ASF, a cuatro años de que, en el marco de la Reforma Educativa promovida por el Gobierno Federal en febrero de 2013, que se materializó en modificaciones a los artículos 3° y 73 constitucionales, y se le otorgara al INEE la responsabilidad de evaluar la calidad del SEN, diseñó y aplicó la prueba para medir el grado de dominio del aprendizaje de los educandos del último grado de educación media superior; validó y autorizó las evaluaciones diseñadas por la SEP, en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, para los procesos de ingreso, promoción y permanencia de las figuras educativas; diseñó y aplicó la prueba para conocer las condiciones de funcionamiento de los planteles. No obstante, persistió la falta de un modelo de evaluación integral, que articulara los resultados de las evaluaciones de los componentes del SEN, y la carencia de un modelo de uso de los resultados útil para la toma de decisiones de las autoridades educativas, que incidiera en la mejora de la calidad educativa, debido a la débil coordinación que conllevó a la desarticulación y la falta de sinergia en la instrumentación del SNEE; la implementación de la PNEE sin un enfoque sistémico, carente de una planeación estratégica e integral; la ausencia de lineamientos para regular las evaluaciones de cuatro de los cinco componentes del SEN, y la falta de instrumentación de una estrategia conjunta entre el INEE y la SEP para difundir los resultados de las mediciones y considerar las directrices emitidas por el instituto en la toma de decisiones de las autoridades educativas. Por lo anterior, al cierre de 2018, con una erogación de 4,778,663.6 miles de pesos, se desconoció la contribución de la implementación de la PNEE y del SNEE en la mejora de la calidad de la educación.

El 15 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que sustituye al SNEE por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, para ser coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado. En consecuencia, a esa fecha, la implementación del SNEE se quedó en la primera etapa, de Arranque (2016-2020), establecida en la ruta de largo plazo (2016-2024), en el Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa 2016-2020, instrumento por medio del cual se le dio cuerpo operativo y programático a los ejes de la PNEE.

Las recomendaciones derivadas de las auditorías están orientadas, principalmente, a que en las reformas a las leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se deberán emitir, de conformidad con lo establecido en el decreto citado, se definan los nuevos objetivos y propósitos del SEN; se formule la planeación estratégica e integral del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la que se determine la programación de objetivos, estrategias, indicadores, metas, prioridades y actores responsables; se diseñen modelos de evaluación que articulen los resultados de las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que se realicen a los componentes del SEN; se desarrollen modelos de uso de los resultados de dichas evaluaciones, y se establezcan indicadores de resultados para evaluar la mejora continua de la educación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. José Joaquín Cano Arroyo

Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los mecanismos de coordinación entre el INEE y las autoridades educativas en la implementación del Programa de Mediano Plazo del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (PMPSNEE) 2016-2020, mediante el cual se operacionalizó la Política Nacional de Evaluación de la Educación.
2. Analizar los mecanismos de colaboración y coordinación entre el INEE y las autoridades educativas en el marco de la Conferencia del Sistema Nacional de Evaluación Educativa.
3. Evaluar la expedición y actualización de los lineamientos para las evaluaciones de los componentes del SEN, por parte del INEE, a 2018.
4. Analizar el diseño de las evaluaciones de alumnos, docentes, escuelas, gestión escolar y planes y programas en el nivel medio superior, por parte del INEE, a 2018.
5. Constatar los resultados de las evaluaciones de los docentes de educación media superior, en los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente, a 2018.
6. Evaluar difusión de los resultados de las evaluaciones de la calidad del SEN, en 2018.
7. Evaluar que las autoridades educativas utilizaron los resultados de las evaluaciones de la calidad de los componentes del SEN en 2018, y su incidencia en la mejora de la calidad de la educación media superior.
8. Constatar que el INEE desarrolló una metodología para establecer modelos de evaluación integrales, a fin de que sus resultados permitan una visión integral de los componentes evaluados.
9. Constatar la emisión de directrices derivadas de los resultados de las evaluaciones de la calidad educativa del nivel medio superior, a 2018.
10. Evaluar la contribución del INEE y la SEP para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en materia de educación de calidad, en 2018.
11. Verificar el presupuesto ejercido en las evaluaciones de la calidad de la educación media superior, y determinar el costo unitario de las evaluaciones de la calidad de alumnos, docentes y escuelas de educación media superior, a 2018.
12. Constatar que los contratos y convenios suscritos por el INEE y la SEP, en 2018, para el desarrollo de las evaluaciones de la calidad de la educación media superior se efectuaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Código Fiscal de la Federación.

13. Evaluar el Sistema de Control Interno del INEE, para verificar que, en 2018, contó con los mecanismos de control que aseguraran el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de evaluaciones de la calidad de la educación media superior.
14. Evaluar el Sistema de Control Interno de la SEP, para verificar que, en 2018, contó con los mecanismos de control que aseguraran el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de evaluaciones de la calidad de la educación media superior.
15. Verificar que el INEE incluyó en los documentos de rendición de cuentas de 2018 información que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de las evaluaciones de la calidad de la educación media superior.
16. Evaluar que la SEP incluyó en los documentos de rendición de cuentas de 2018 información que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de las evaluaciones de la calidad de la educación media superior.

Áreas Revisadas

De la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP), y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), las unidades de Normatividad y Política Educativa; de Evaluación del Sistema Educativo Nacional; de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, y de Planeación, Coordinación y Comunicación Social, y la Presidencia del instituto.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 3o., fracción IX, inciso b y 133.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I; 25, fracción III; 27, párrafo segundo; 45, párrafo primero, y 111, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2 y 54, párrafos primero y segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 14; 15, fracción IV; 17, fracción V; 25; 27, fracciones VI, V, VIII y IX; 29; 38, fracción VI; 47; 51; 52, y sexto transitorio de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Numeral octavo de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de la Conferencia del SNEE.

Artículos 22, párrafo tercero; 41; 45, y 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Artículos 21, segundo párrafo, 28 bis, fracción I; 29, penúltimo párrafo, y 31 de la Ley General de Educación.

Artículos 29, fracción II, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Tercer y cuarto componentes, y el numeral II.2 de las Disposiciones para el Control Interno del INEE.

Numeral 1 del Documento rector de la Política Nacional de Evaluación de la Educación.

Apartado III "Características generales de PLANEA", del Documento Rector de PLANEA.

Artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual General en Materia de Control Interno.

Programa de Mediano Plazo para la Evaluación del Servicio Profesional Docente 2015-2020.

Artículo 64, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.